

# Haciendo Decisiones para Personas con Discapacidades de Desarrollo: Conservaduría/Tutela Limitada y Alternativas

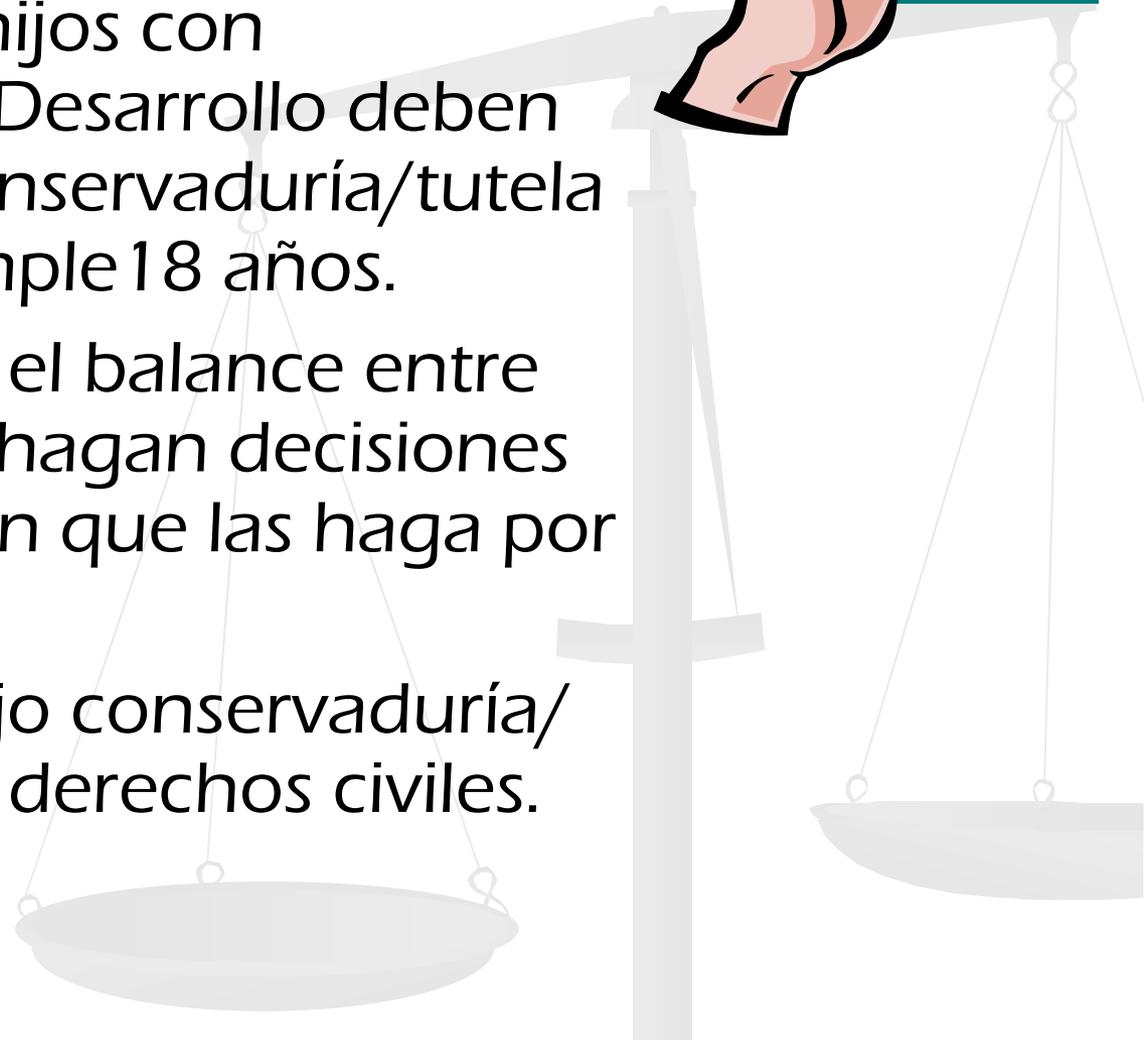
The Dale Law Firm, PC  
127 Aspen Drive, Suite 100  
Pacheco, CA 94553

Atendiendo las necesidades de las personas con  
discapacidad y sus familias

[www.achievingindependence.com/conservatorship/](http://www.achievingindependence.com/conservatorship/)

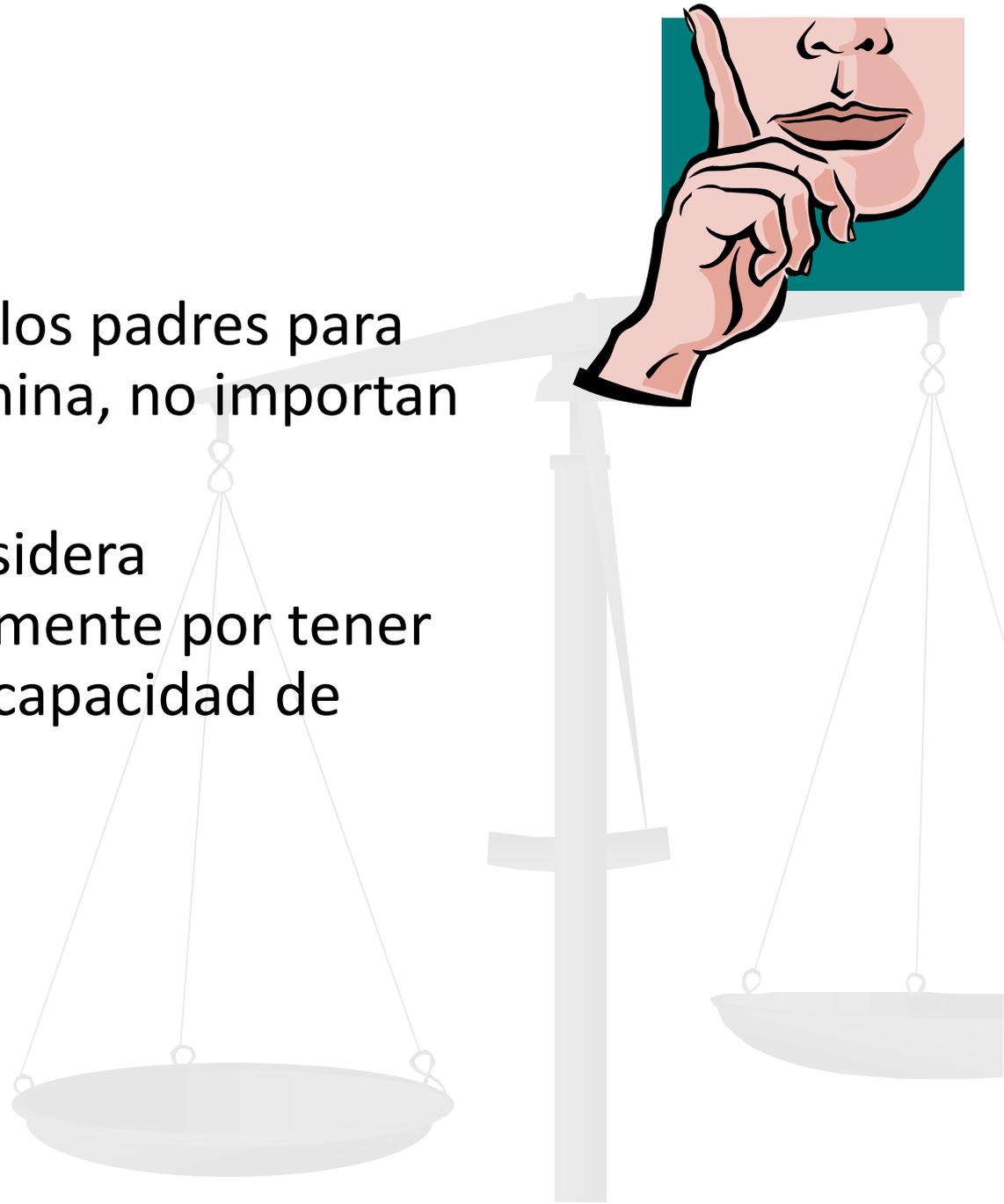
Para Pensar:

- Una de las muchas decisiones difíciles que los padres de hijos con discapacidades de Desarrollo deben hacer es si pedir conservaduría/tutela cuando su hijo cumple 18 años.
- Hay que encontrar el balance entre dejar que sus hijos hagan decisiones y autorizar a alguien que las haga por ellos.
- Poner a alguien bajo conservaduría/tutela es limitar sus derechos civiles.



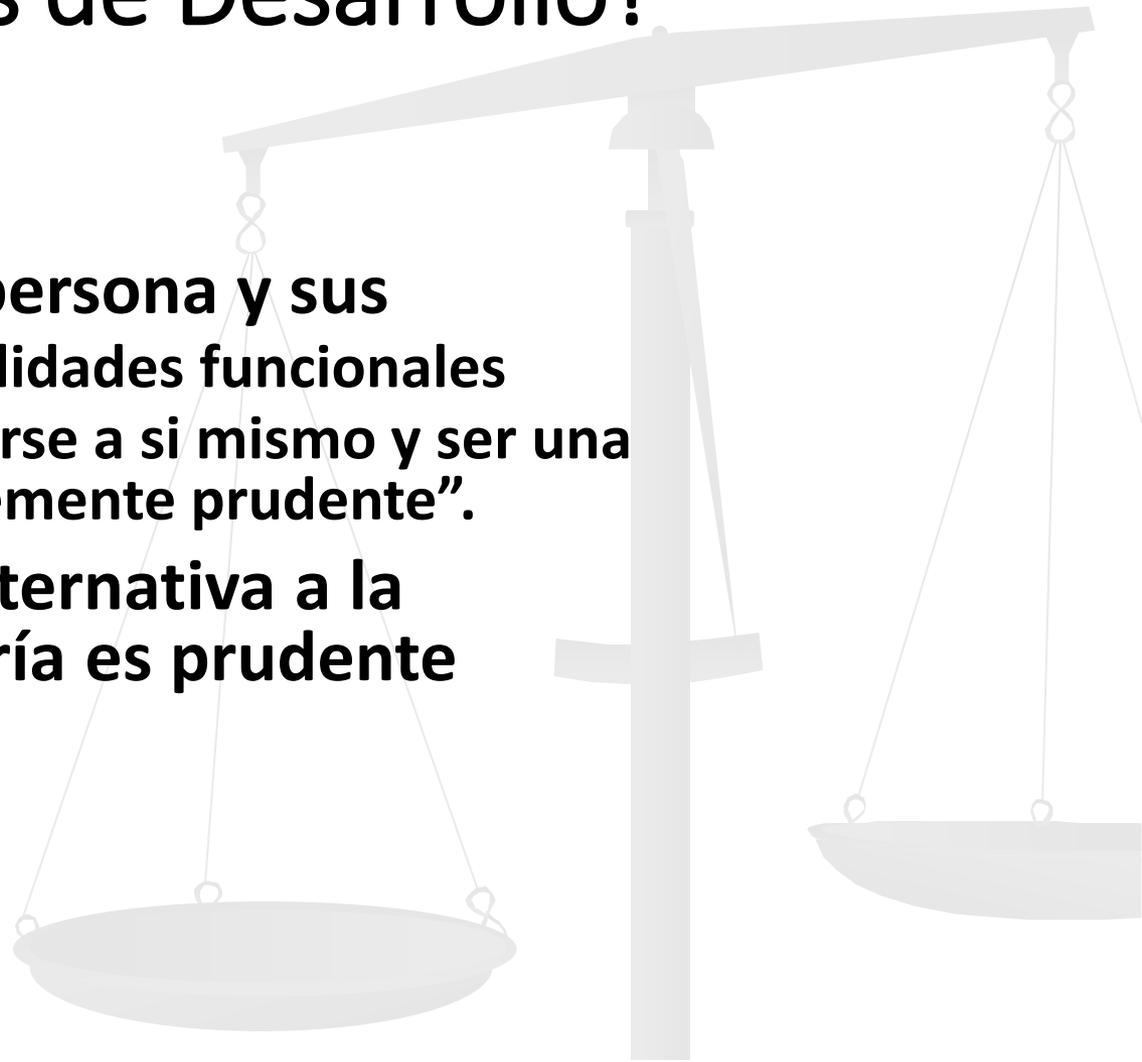
## A los 18 años

- La autoridad legal de los padres para hacer decisiones termina, no importan las circunstancias
- La persona no se considera incompetente simplemente por tener un diagnóstico de discapacidad de desarrollo



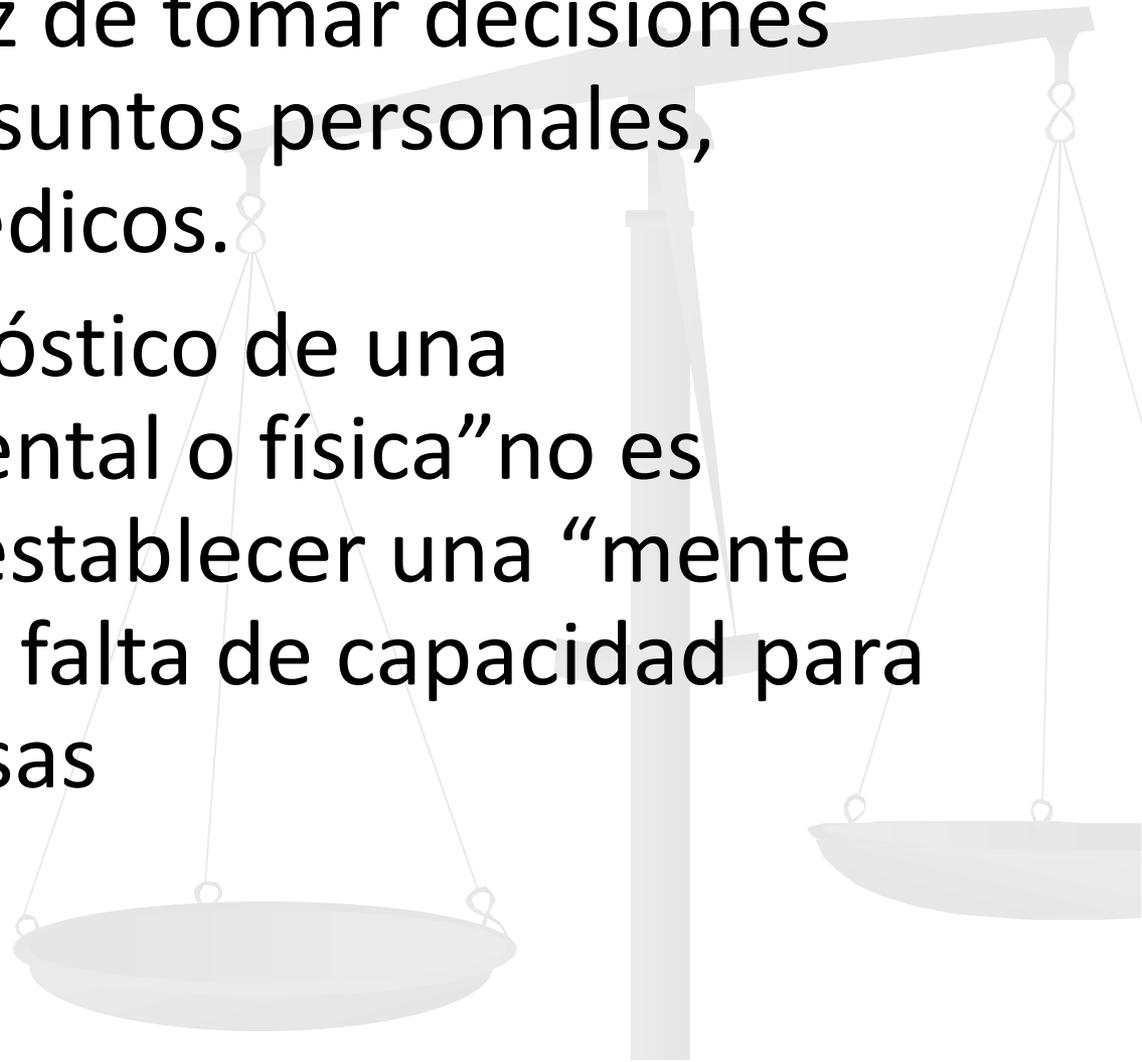
# ¿Necesitan Conservaduría/Tutela todas las personas con Discapacidades de Desarrollo?

- **¡NO!**
- **Depende de cada persona y sus**
  - **Necesidades y habilidades funcionales**
  - **Capacidad de cuidarse a si mismo y ser una persona “razonablemente prudente”.**
- **Considere si una alternativa a la tutela/conservaduría es prudente**



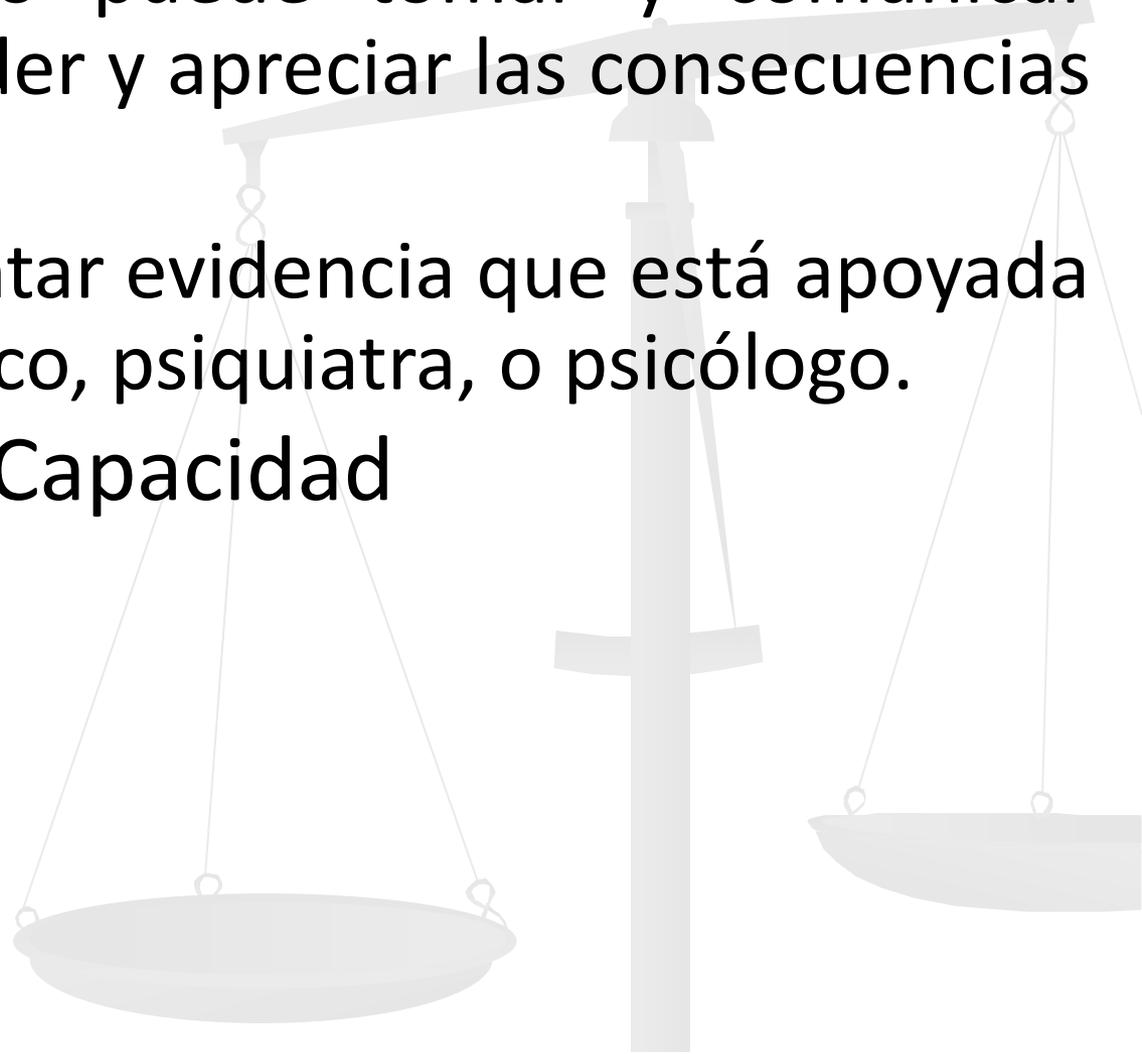
# Capacidad v. Incapacidad

- Se presume que toda persona mayor de 18 años es capaz de tomar decisiones respecto a sus asuntos personales, financieros y médicos.
- El “simple diagnóstico de una discapacidad mental o física” no es suficiente para establecer una “mente defectuosa” o la falta de capacidad para hacer ciertas cosas

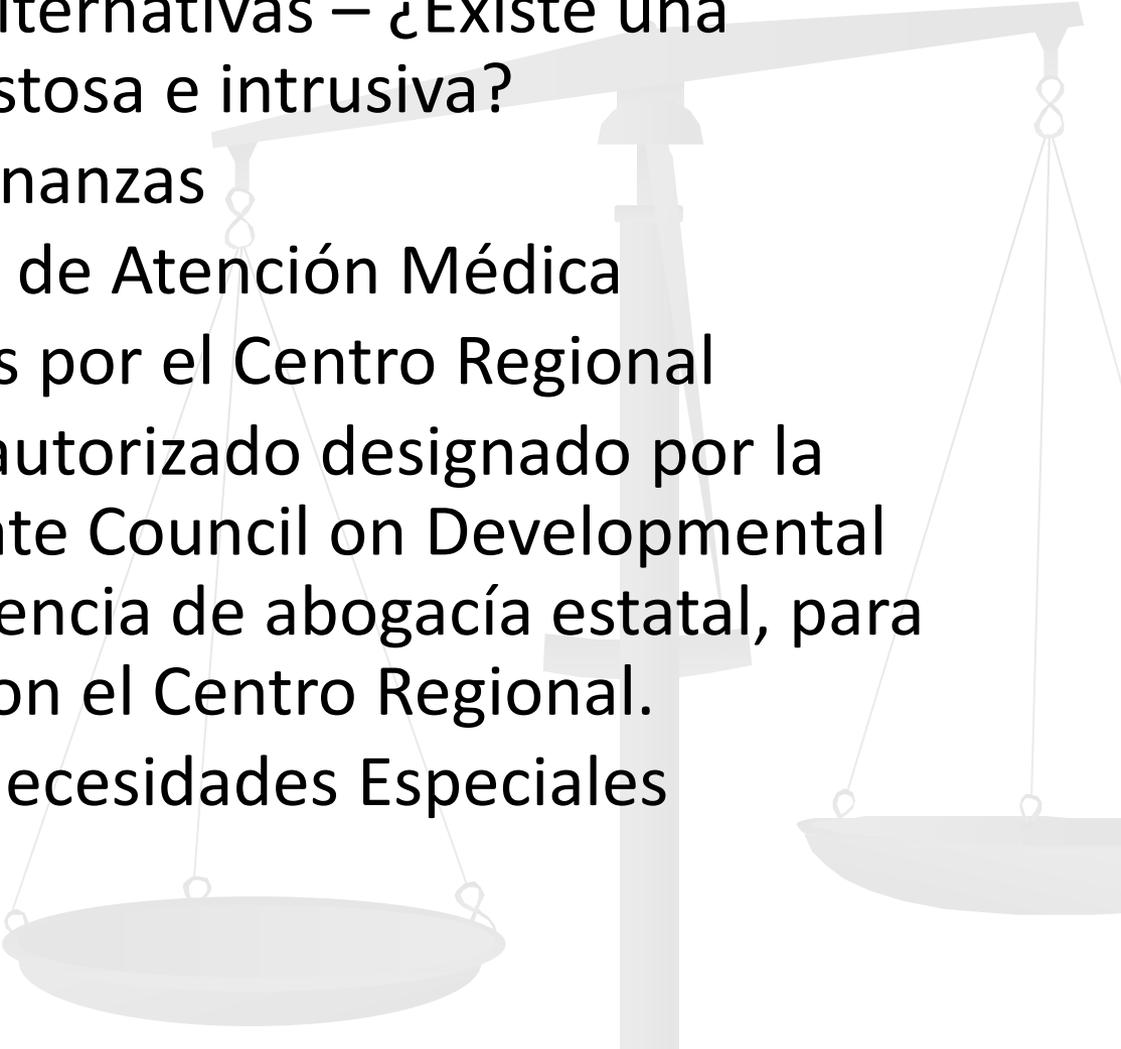


# Capacidad v. Incapacidad

- Para establecer incapacidad se necesita demostrar que la persona no puede tomar y comunicar decisiones o entender y apreciar las consecuencias de esas decisiones.
- Se tiene que presentar evidencia que está apoyada por un doctor médico, psiquiatra, o psicólogo.
  - Declaración de Capacidad

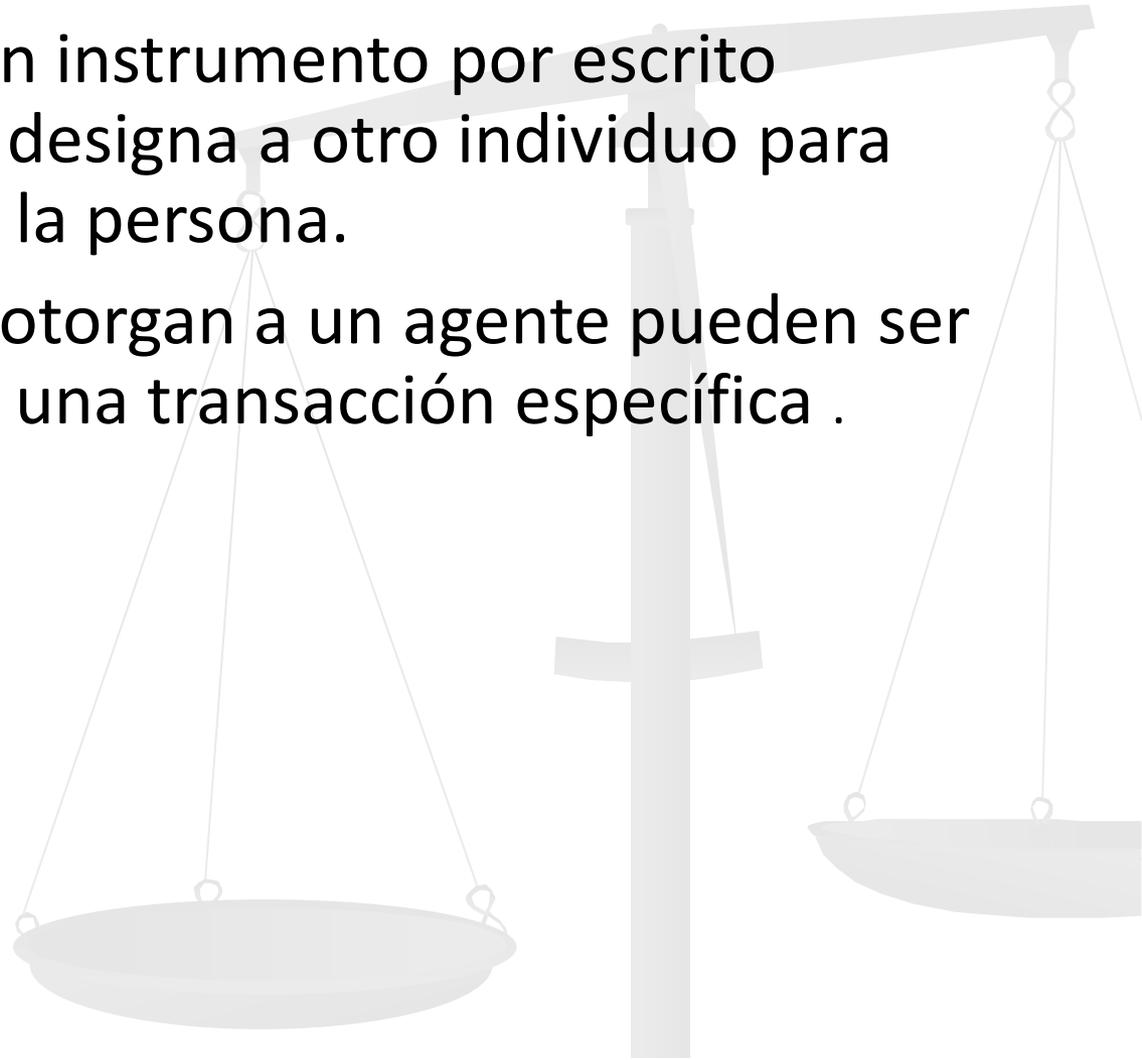


# Determinar si una Conservaduría/ Tutela es Apropiada

- Considere todas las alternativas – ¿Existe una alternativa menos costosa e intrusiva?
    - Poder Legal para Finanzas
    - Directiva Avanzada de Atención Médica
    - Decisiones Médicas por el Centro Regional
    - Un representante autorizado designado por la oficina local del State Council on Developmental Disabilities, una agencia de abogacía estatal, para reuniones de IPP con el Centro Regional.
    - Fideicomiso para Necesidades Especiales
- 

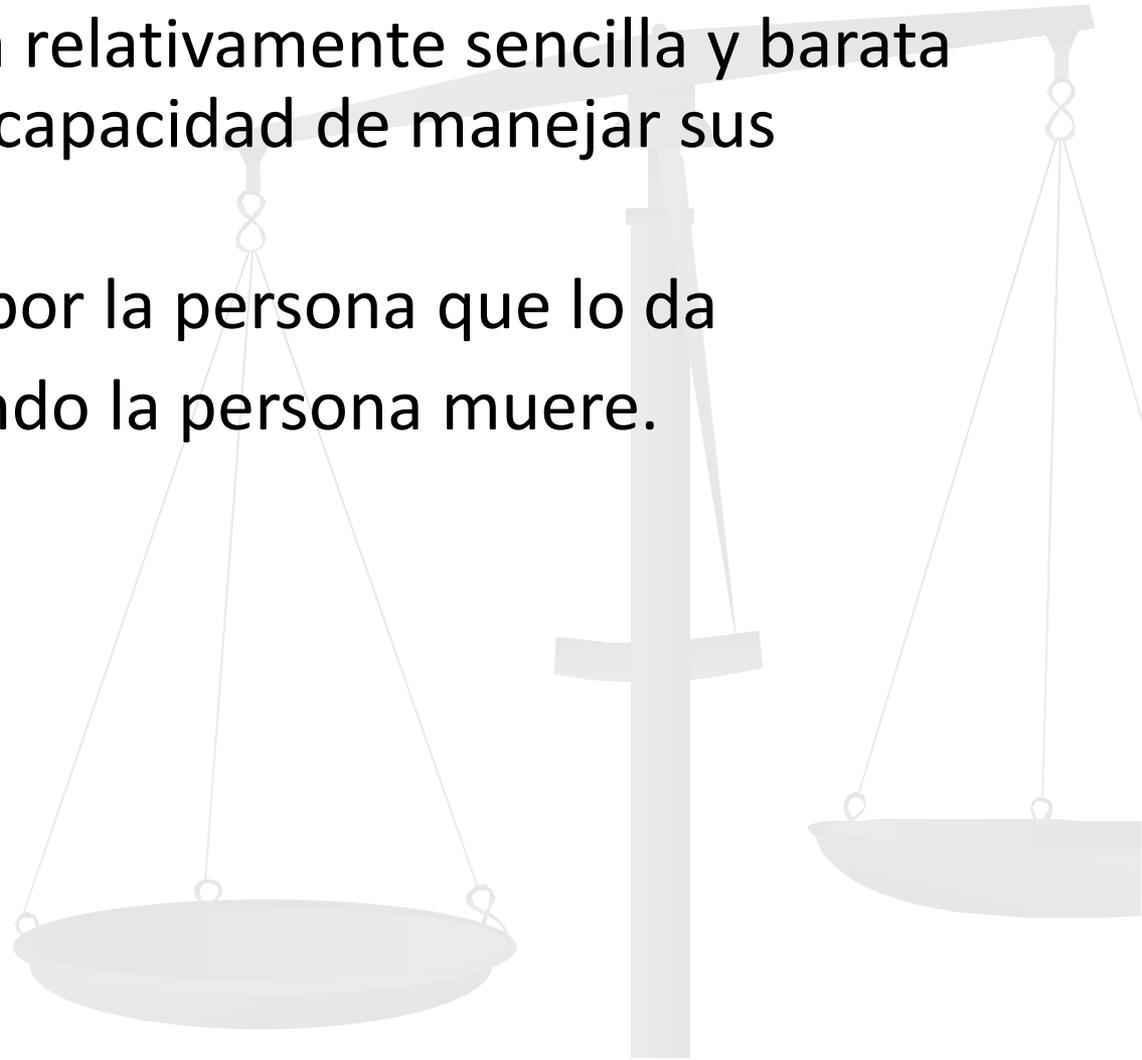
# Poder Legal

- Un poder Legal es un instrumento por escrito donde una persona designa a otro individuo para actuar a nombre de la persona.
- Los poderes que se otorgan a un agente pueden ser muy amplios o para una transacción específica .



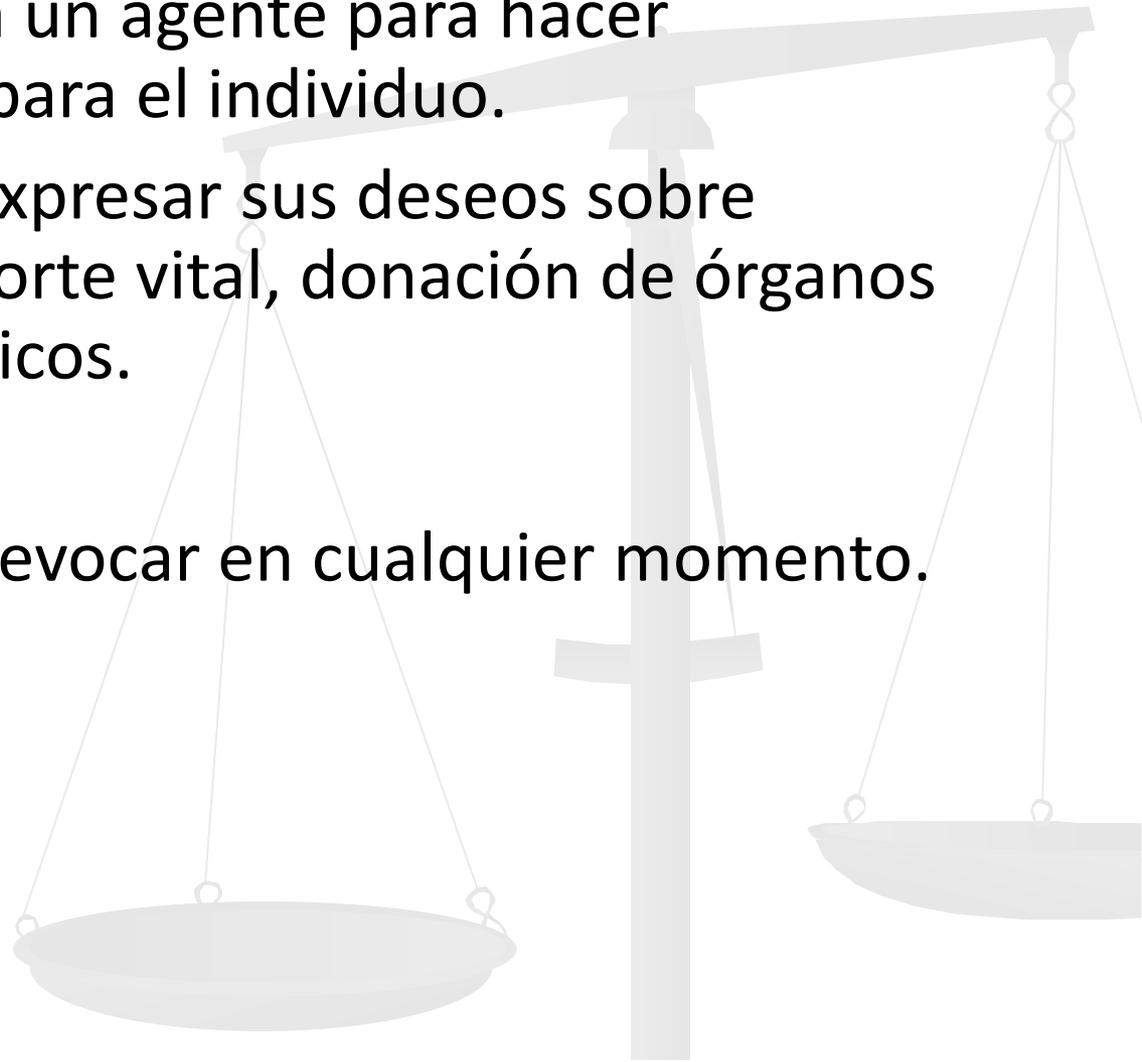
# Poder Notarial sin Vencimiento (DPA)

- Un DPA es una forma relativamente sencilla y barata de darle a alguien la capacidad de manejar sus asuntos financieros.
- Puede ser revocado por la persona que lo da
- Un DPA termina cuando la persona muere.



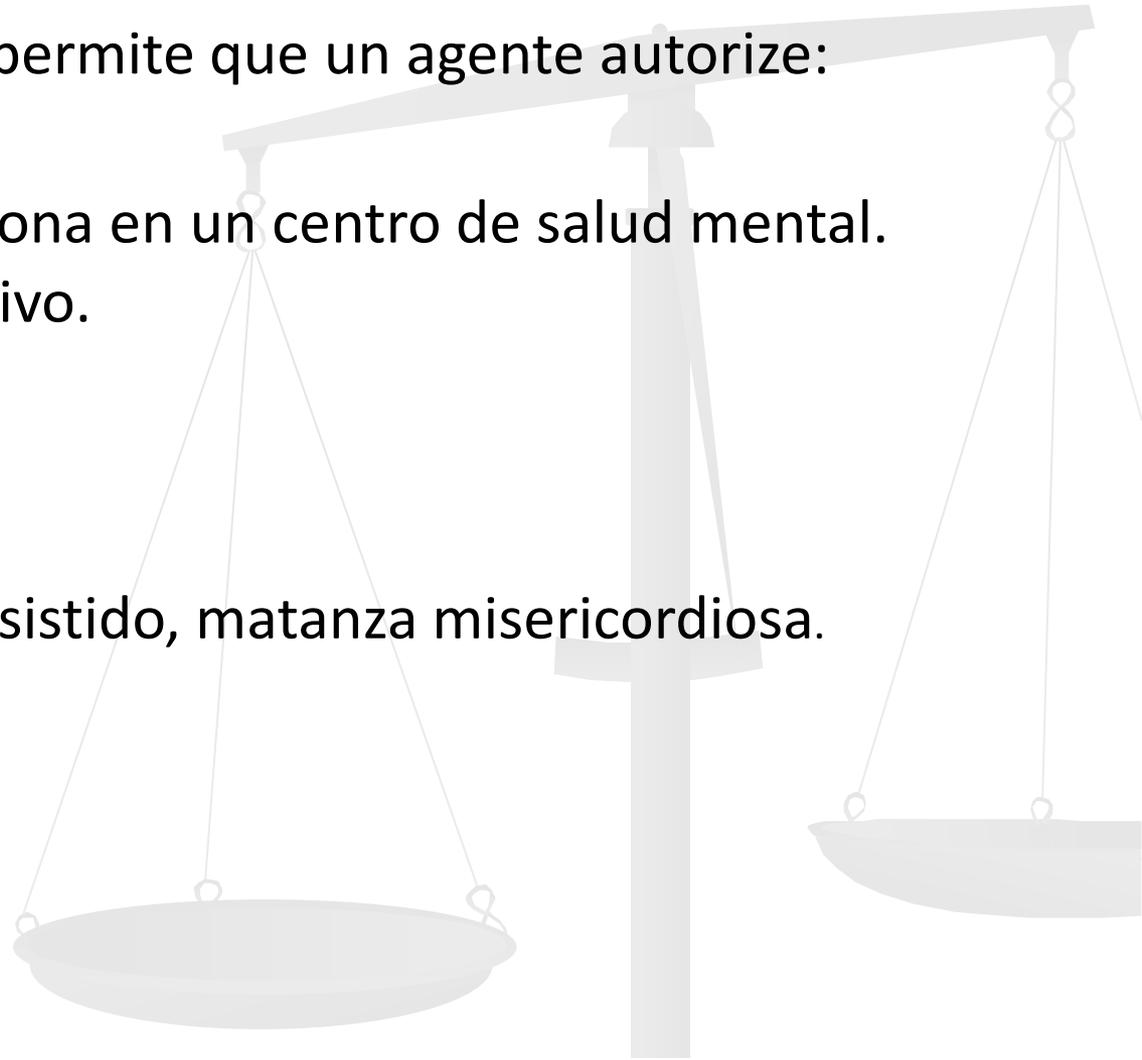
# Directivas Avanzadas de Atención Médica (AHCD)

- Una AHCD nombra a un agente para hacer decisiones médicas para el individuo.
- El individuo puede expresar sus deseos sobre tratamientos de soporte vital, donación de órganos y otros asuntos médicos.
- Es rápido y barato.
- Un AHCD se puede revocar en cualquier momento.



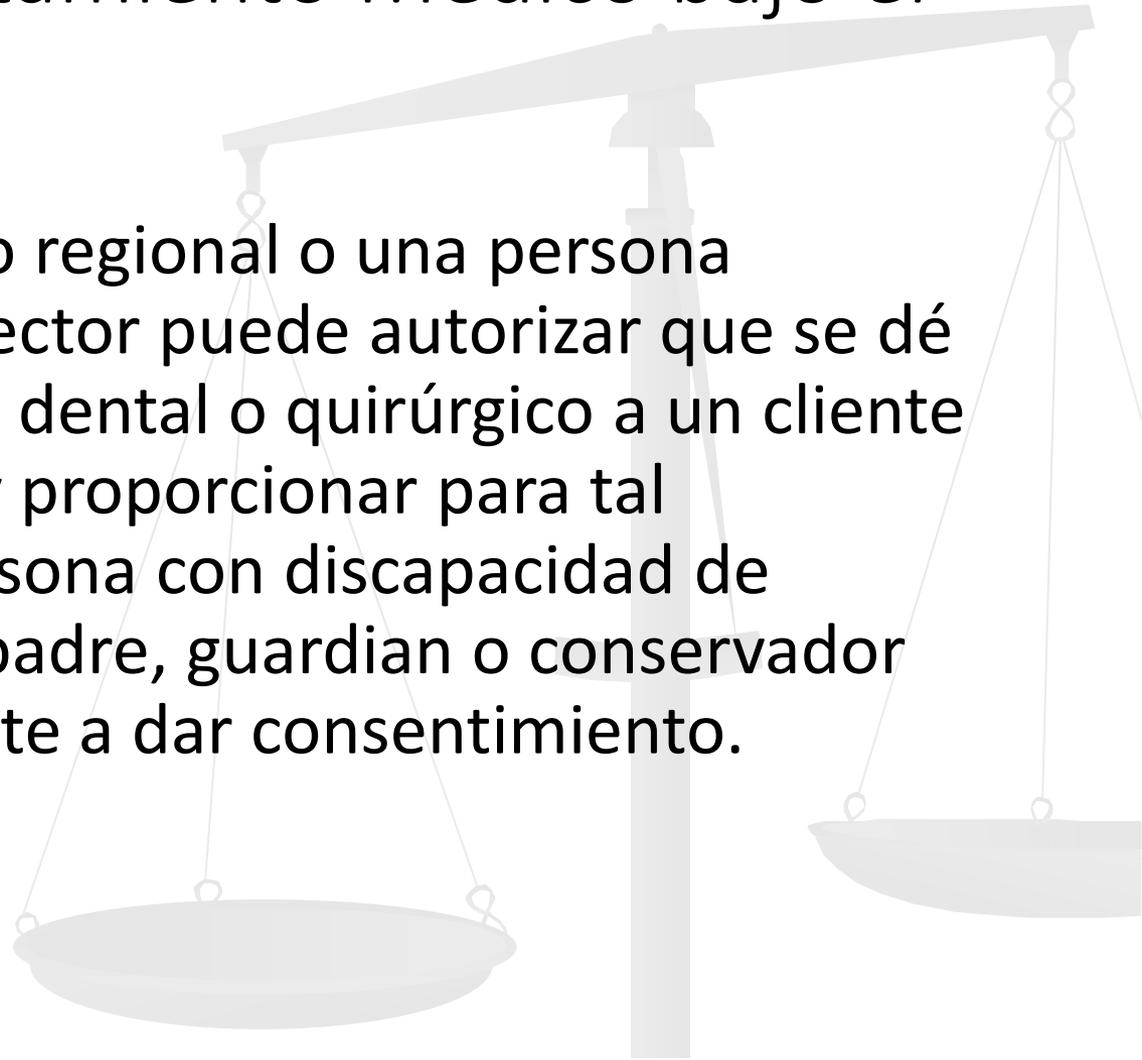
# Límites

- La ley en California no permite que un agente autorize:
  - Internado de la persona en un centro de salud mental.
  - Tratamiento convulsivo.
  - Psicocirugía.
  - Esterilización.
  - Aborto.
  - Eutanasia, suicidio asistido, matanza misericordiosa.



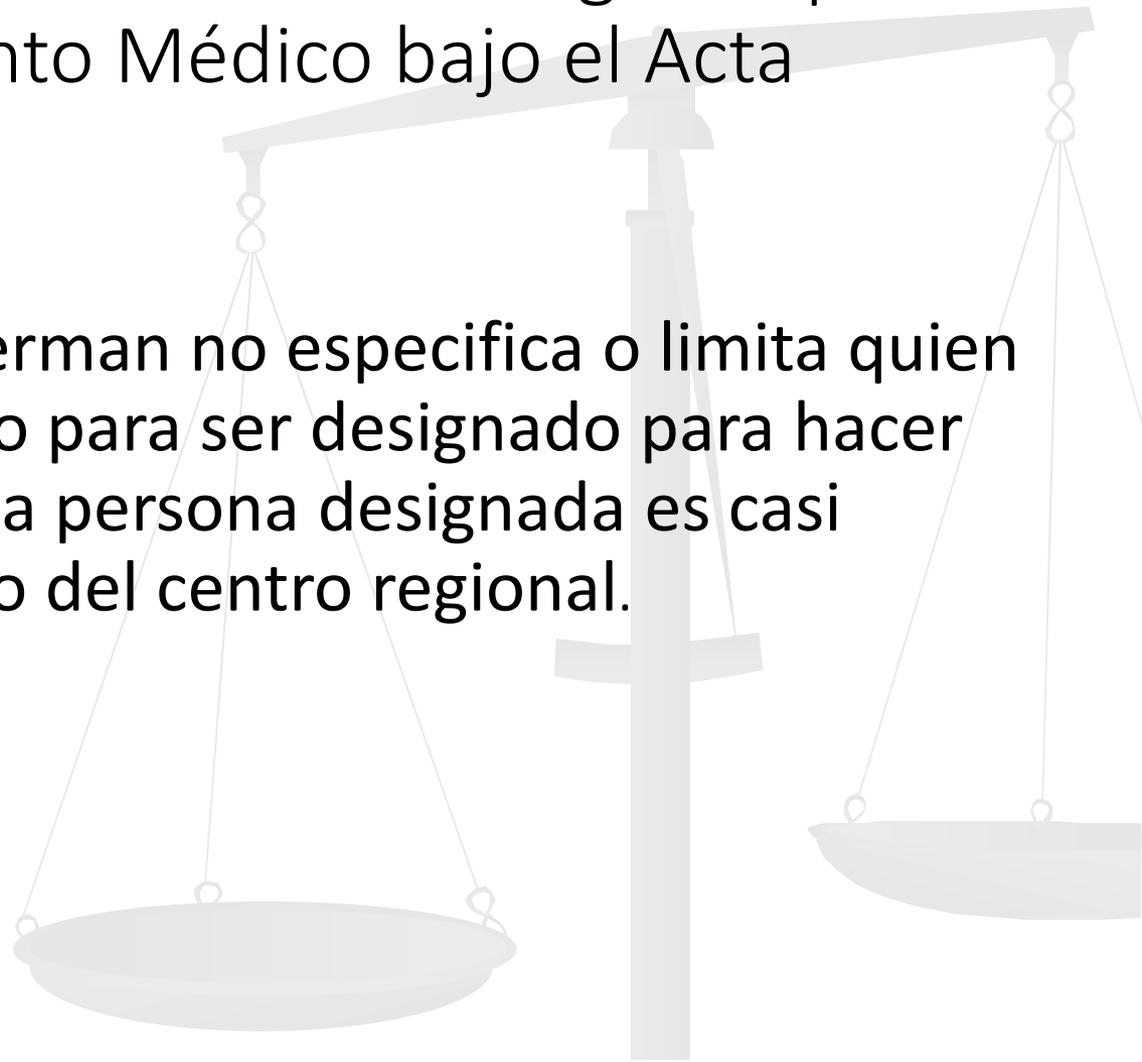
# Autoridad del Director del Centro Regional para Autorizar Tratamiento Médico bajo el Acta Lanterman

- El director del centro regional o una persona designada por el director puede autorizar que se dé tratamiento médico, dental o quirúrgico a un cliente del centro regional y proporcionar para tal tratamiento si la persona con discapacidad de desarrollo no tiene padre, guardian o conservador autorizado legalmente a dar consentimiento.



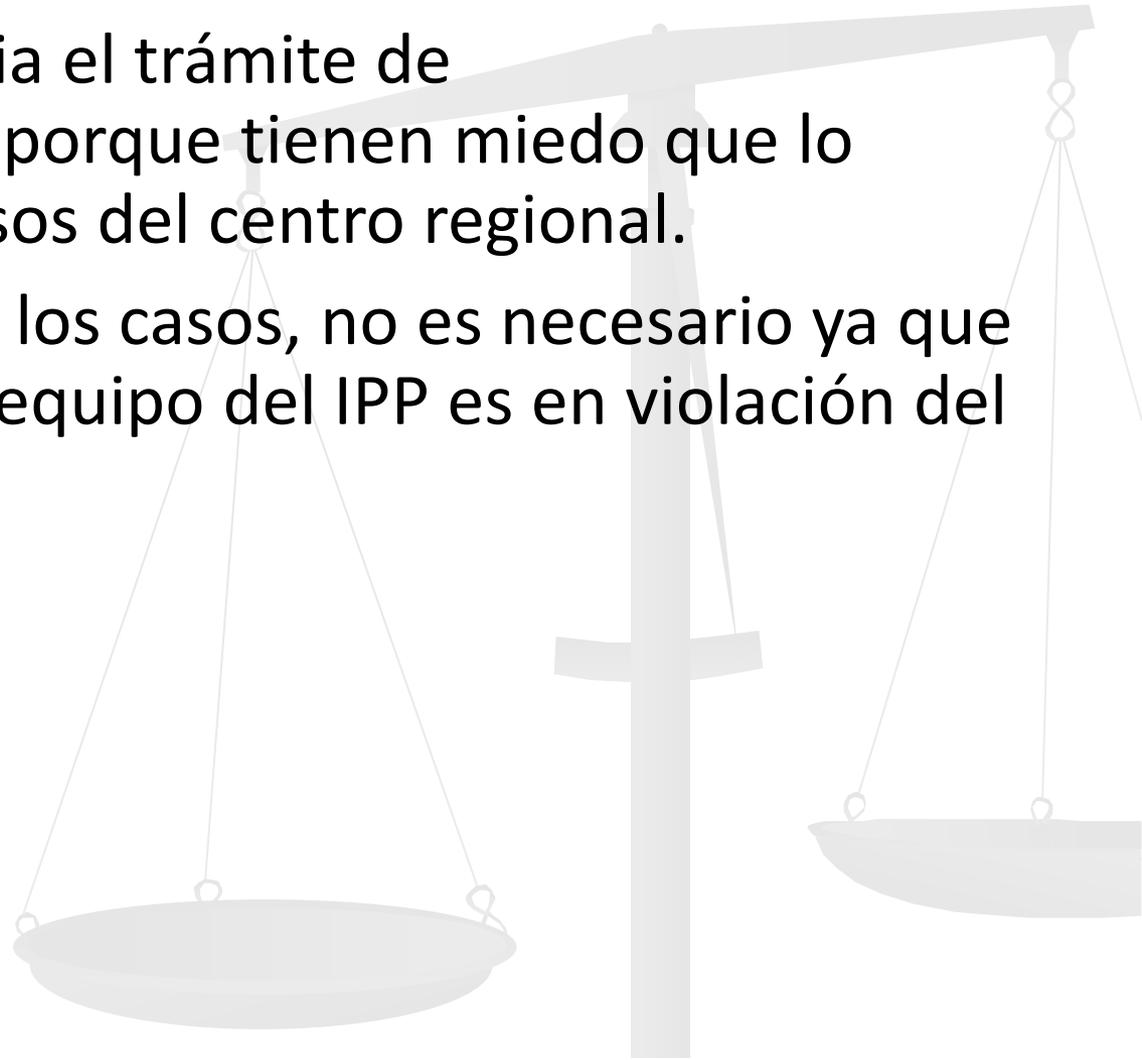
# Autoridad de Director del Centro Regional para Autorizar Tratamiento Médico bajo el Acta Lanterman

- Aunque el Acta Lanterman no especifica o limita quien puede estar calificado para ser designado para hacer decisiones médicas, la persona designada es casi siempre un empleado del centro regional.

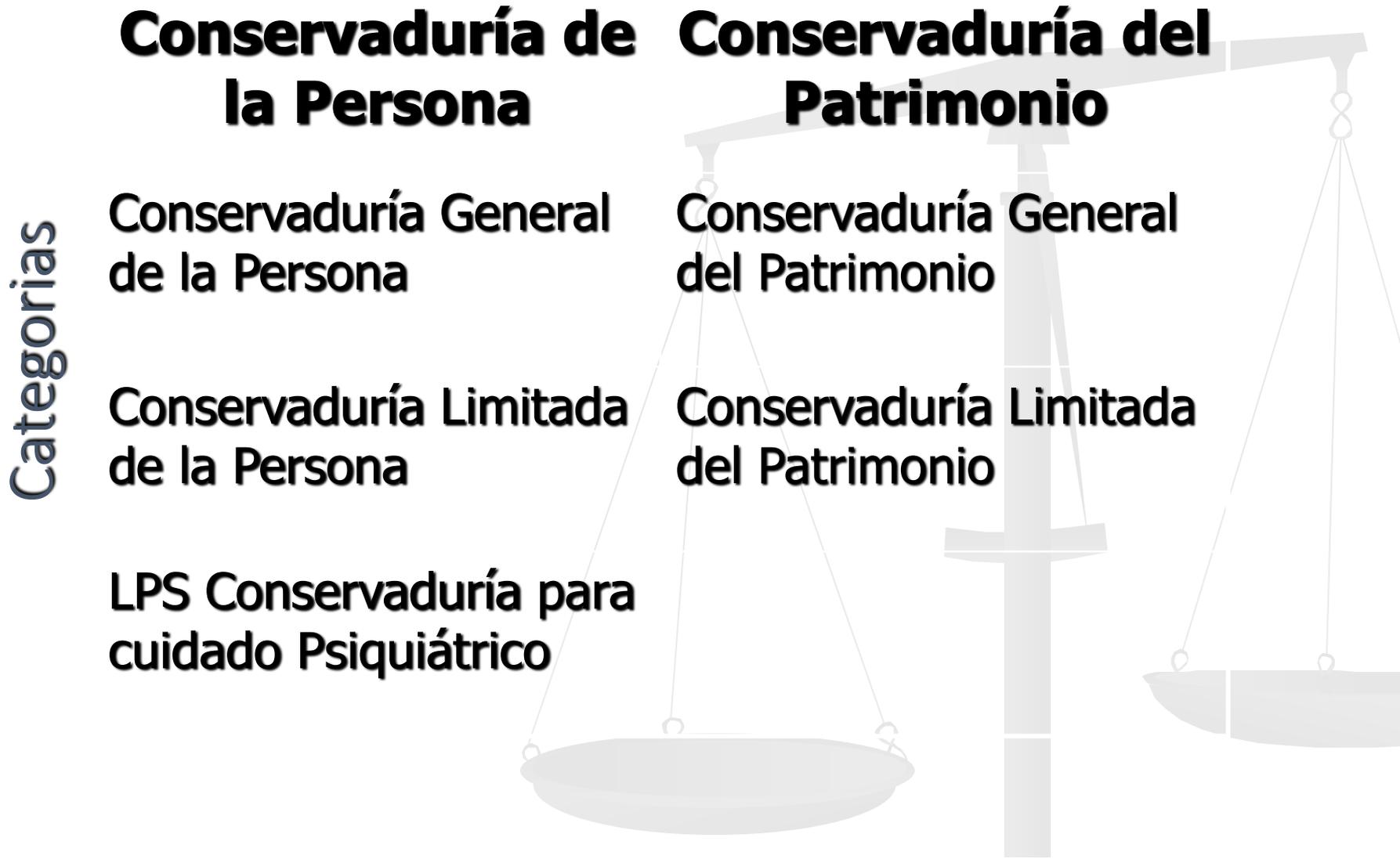


# Participación en el IPP

- A veces, un padre inicia el trámite de tutela/conservaduría porque tienen miedo que lo excluyan de los procesos del centro regional.
- Esto, en la mayoría de los casos, no es necesario ya que el excluir al padre del equipo del IPP es en violación del Acta Lanterman.

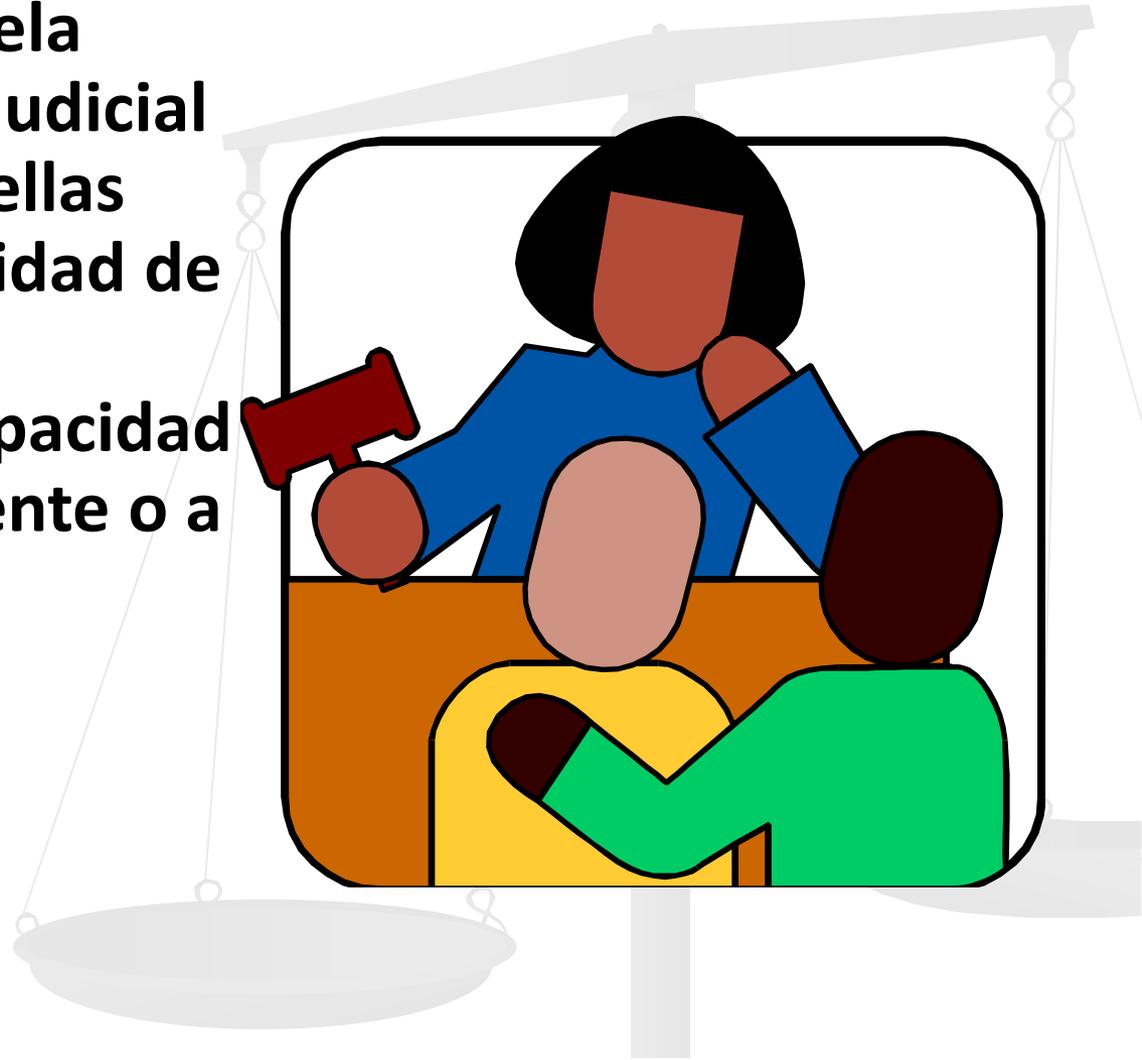


# Tipos de Conservaduría



# ¿Qué es la Conservaduría/ Tutela Limitada?

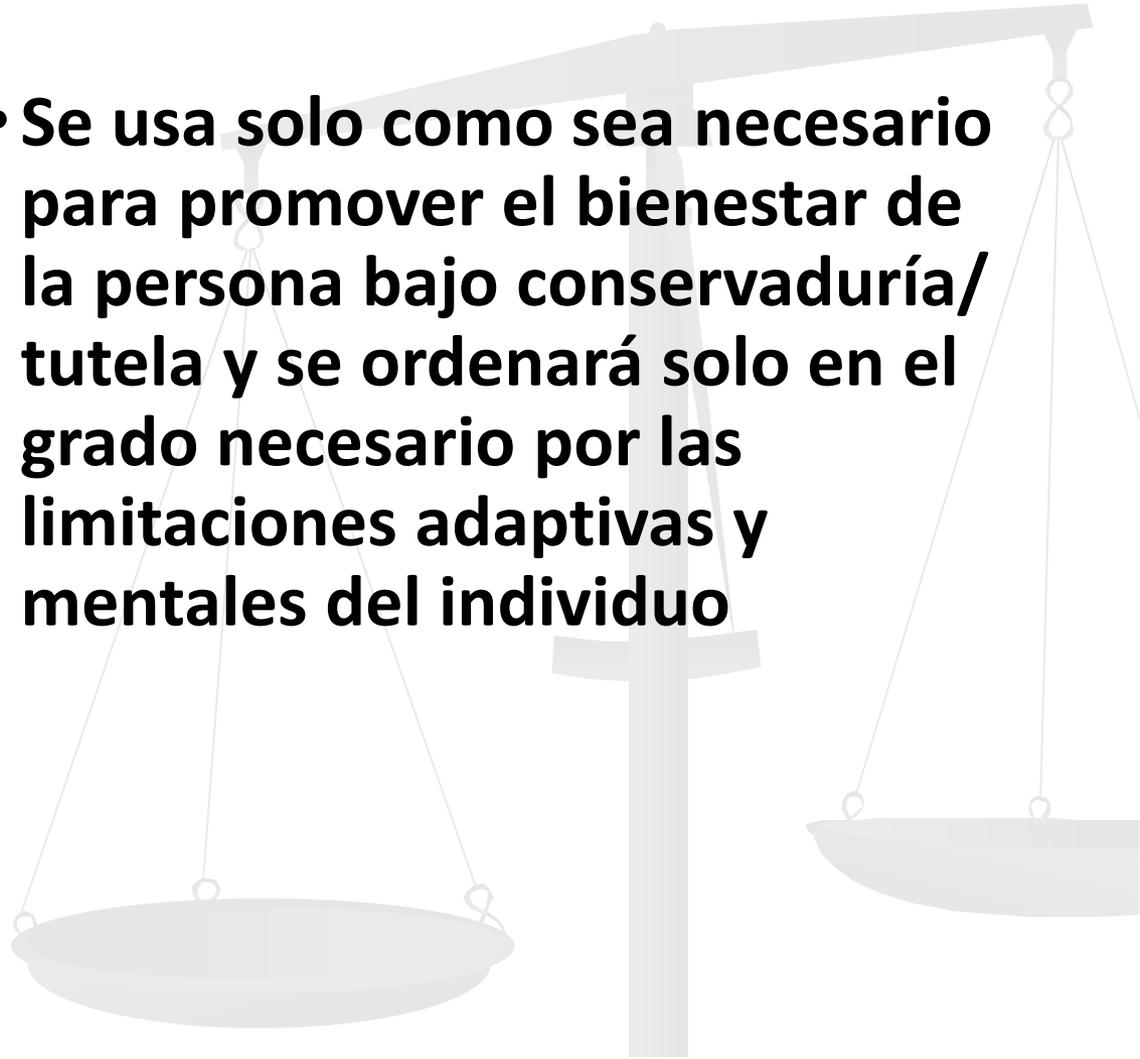
- **Una Conservaduría/Tutela limitada es un proceso judicial de protección para aquellas personas cuya discapacidad de desarrollo afecta substancialmente su capacidad de cuidarse personalmente o a su propiedad.**



# ¿Qué es la Conservaduría/ Tutela Limitada?

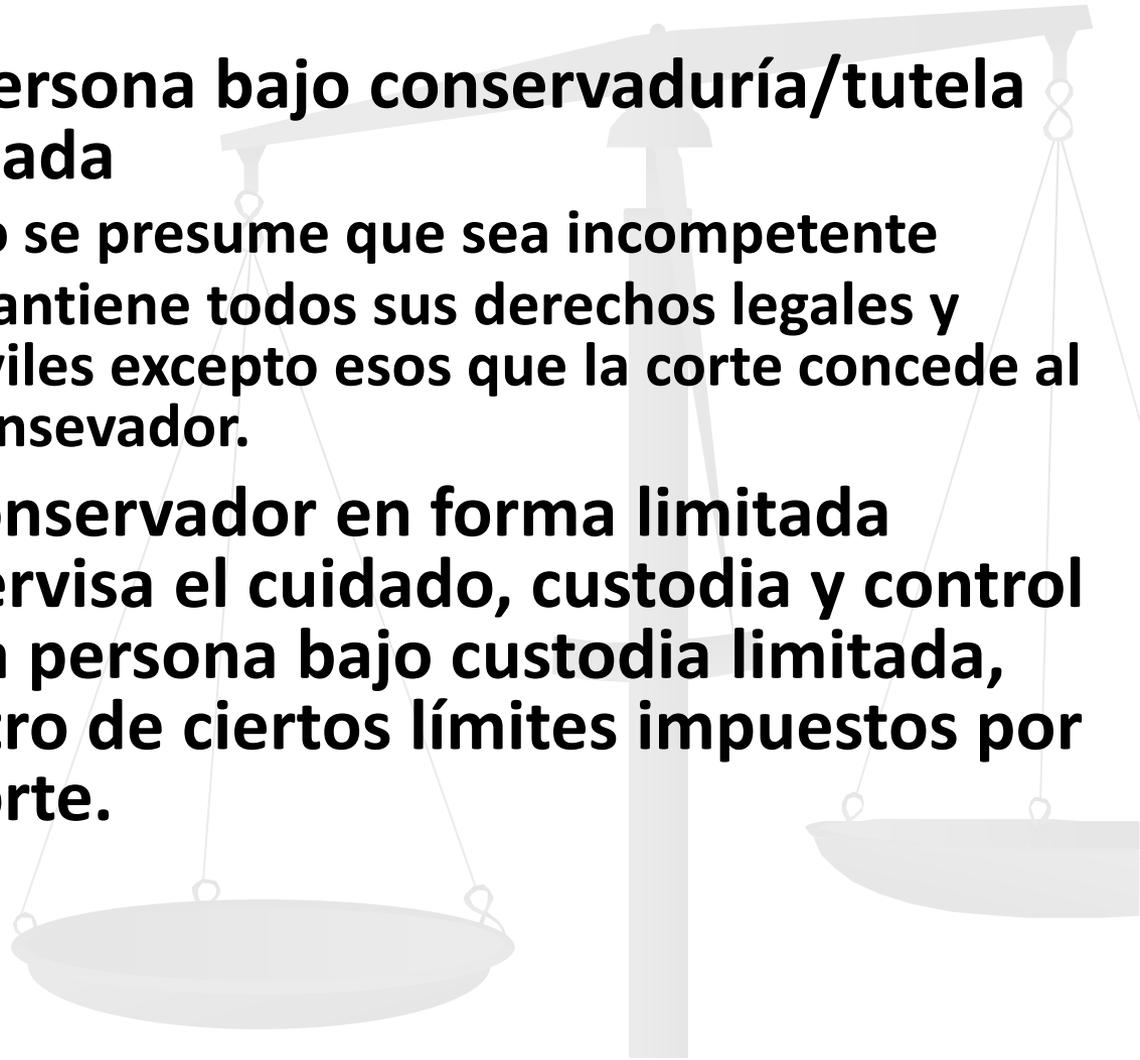


- **Se usa solo como sea necesario para promover el bienestar de la persona bajo conservaduría/ tutela y se ordenará solo en el grado necesario por las limitaciones adaptivas y mentales del individuo**



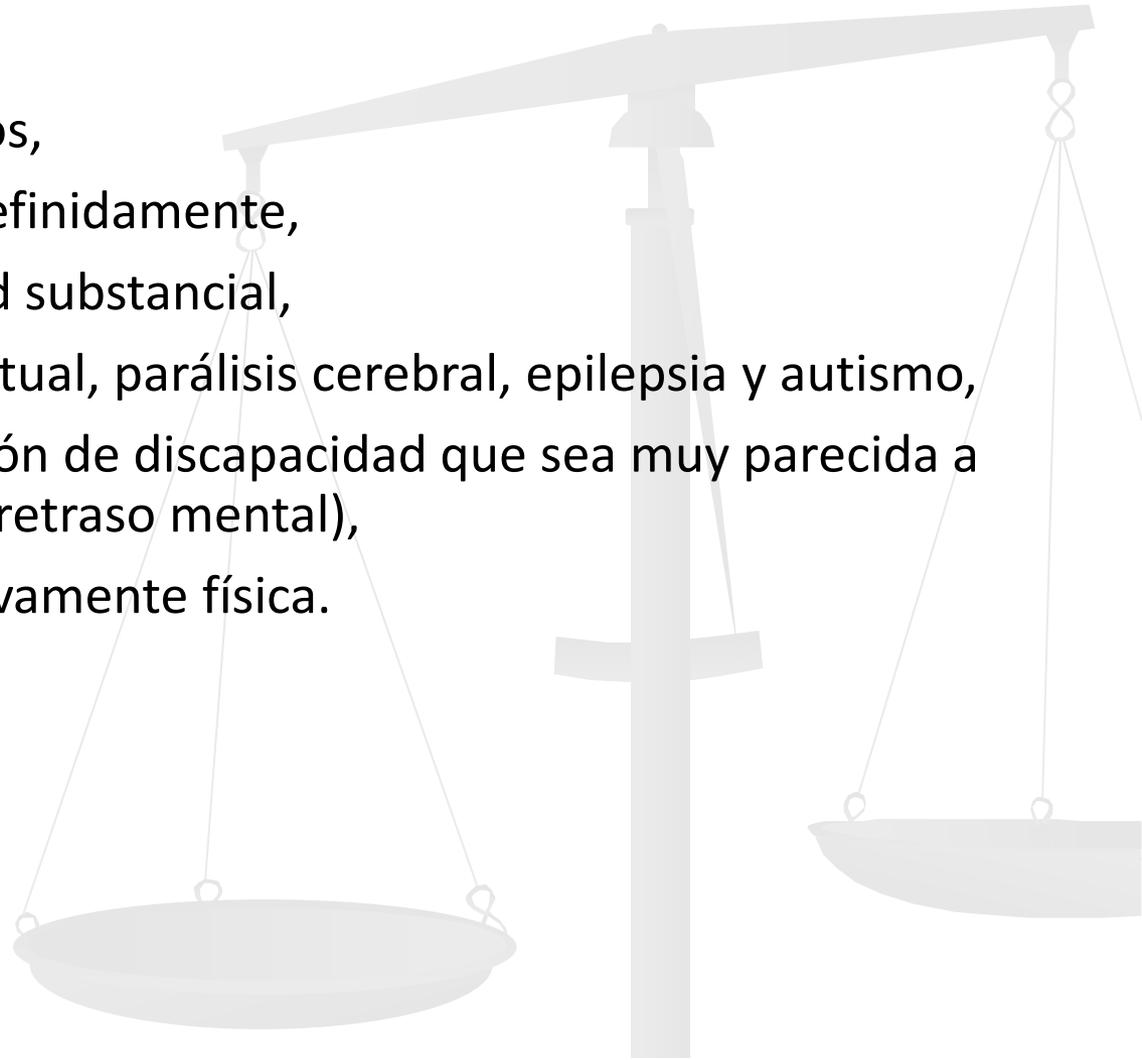
# ¿Qué es la Conservaduría/ Tutela Limitada?

- **La persona bajo conservaduría/tutela limitada**
  - No se presume que sea incompetente
  - Mantiene todos sus derechos legales y civiles excepto esos que la corte concede al conservador.
- **El conservador en forma limitada supervisa el cuidado, custodia y control de la persona bajo custodia limitada, dentro de ciertos límites impuestos por la corte.**



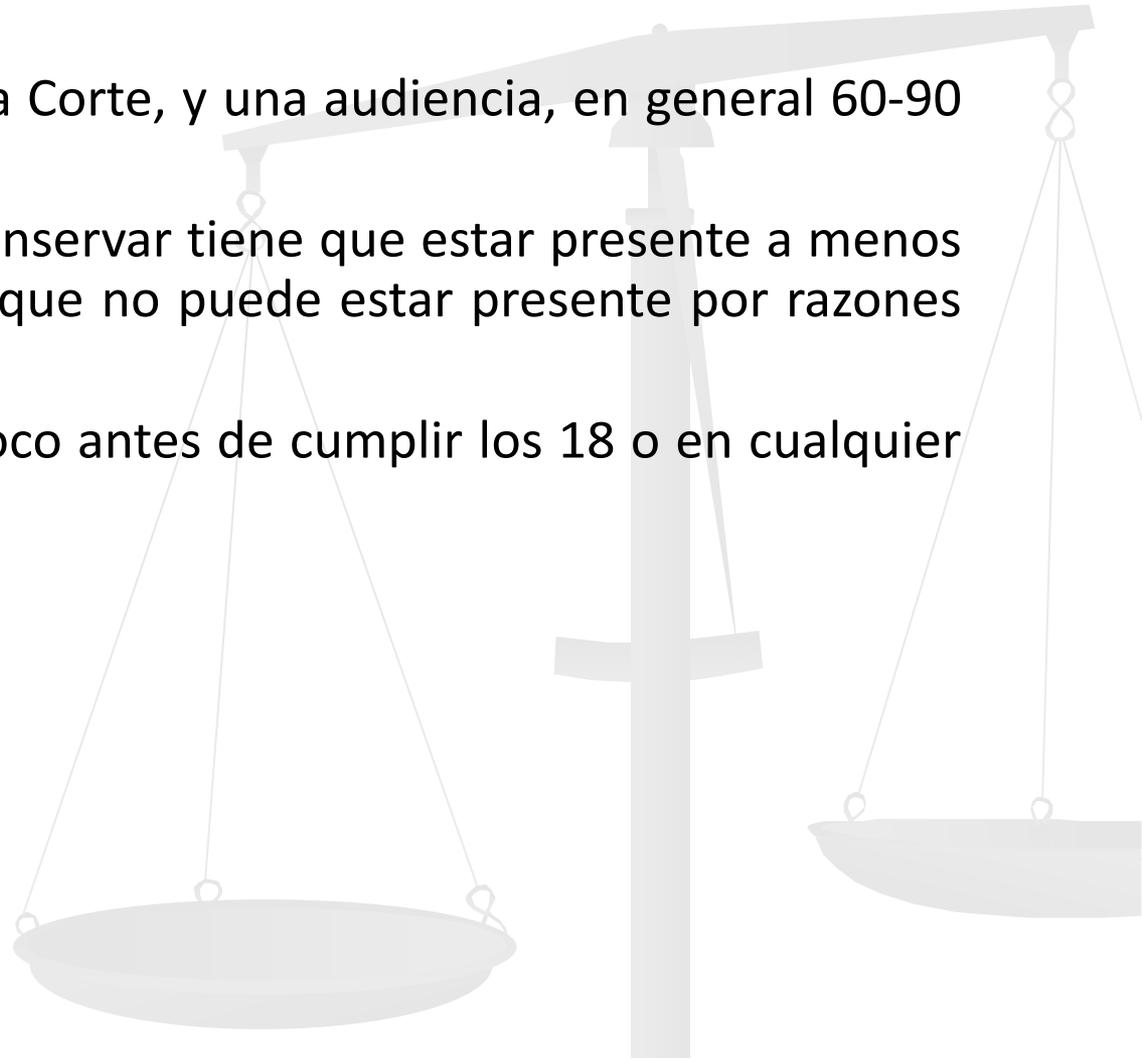
# ¿Qué es una Discapacidad de Desarrollo?

- Empieza antes de los 18 años,
- Se espera que continúe indefinidamente,
- Constituye una discapacidad substancial,
- Incluye discapacidad intelectual, parálisis cerebral, epilepsia y autismo,
- Puede ser cualquier condición de discapacidad que sea muy parecida a la discapacidad intelectual (retraso mental),
- No es una condición exclusivamente física.



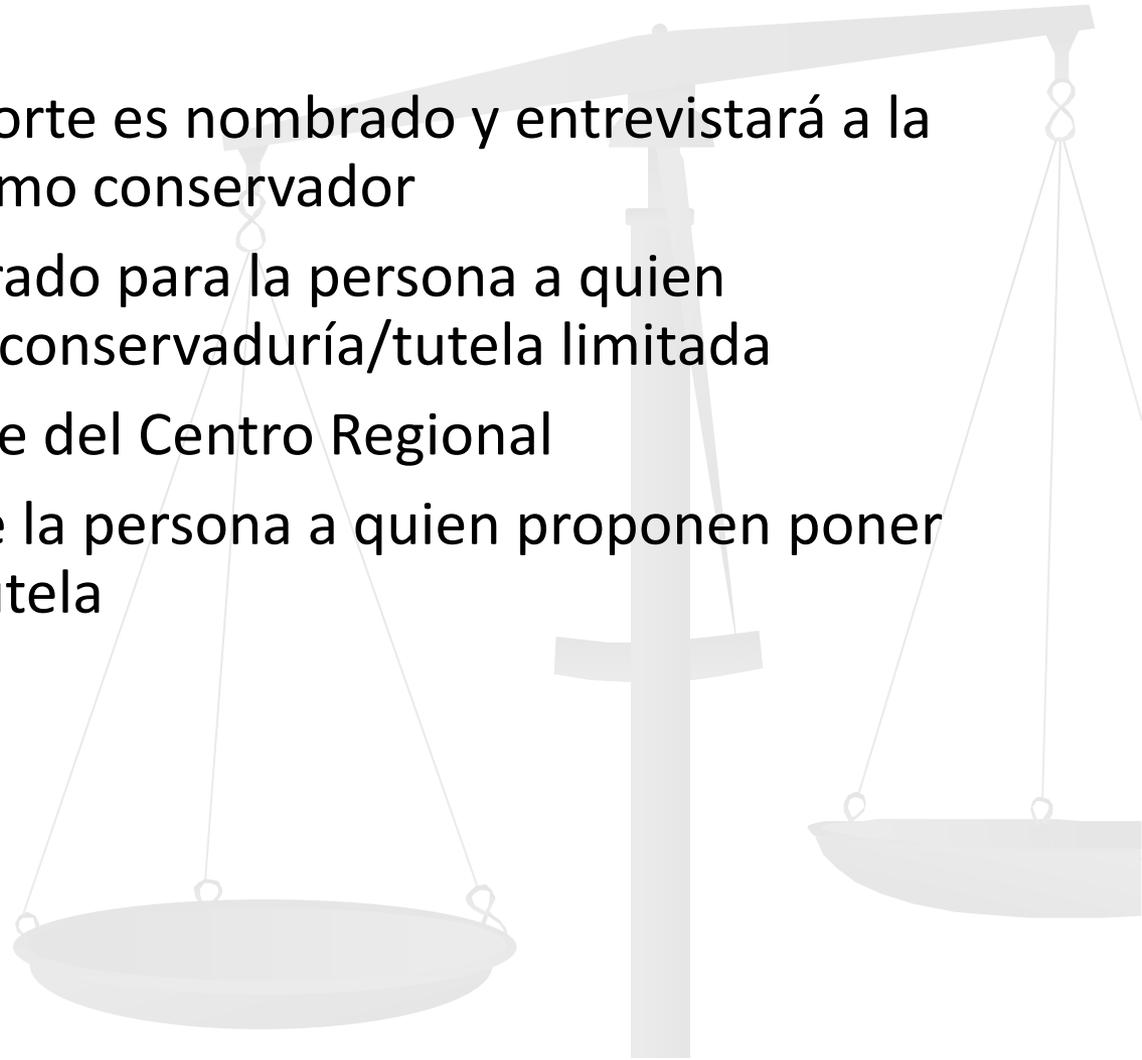
# ¿Cómo se establece una Conservaduría/Tutela ?

- Requiere una Petición a la Corte, y una audiencia, en general 60-90 días después
- La persona que se va a conservar tiene que estar presente a menos que un doctor certifique que no puede estar presente por razones médicas
- Se puede presentar un poco antes de cumplir los 18 o en cualquier momento después



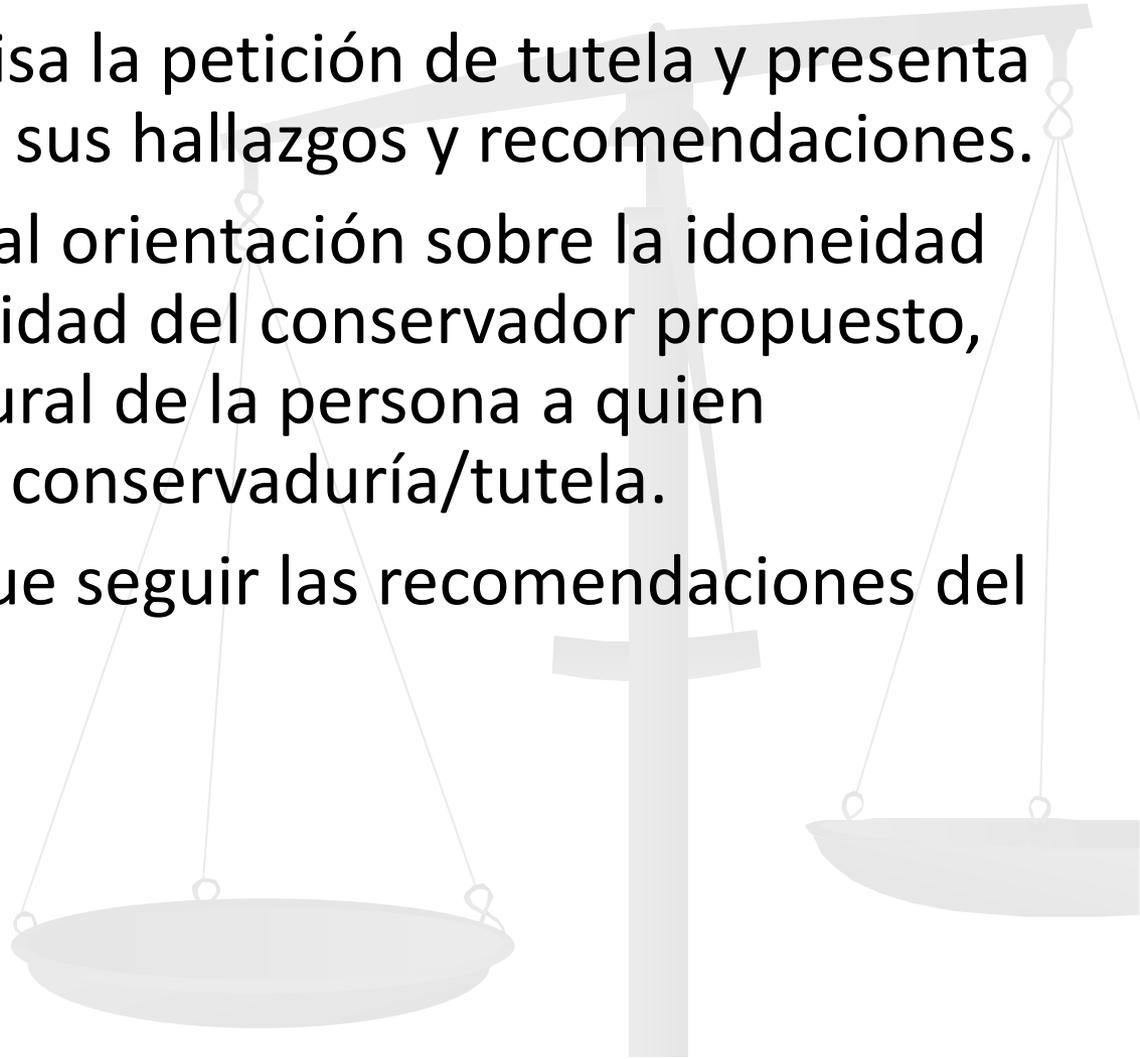
# ¿Cómo se establece una Conservaduría/Tutela ?

- El investigador de la corte es nombrado y entrevistará a la persona propuesta como conservador
- Un abogado es nombrado para la persona a quien proponen poner bajo conservaduría/tutela limitada
- Se requiere un informe del Centro Regional
- Se busca la opinión de la persona a quien proponen poner bajo conservaduría/tutela

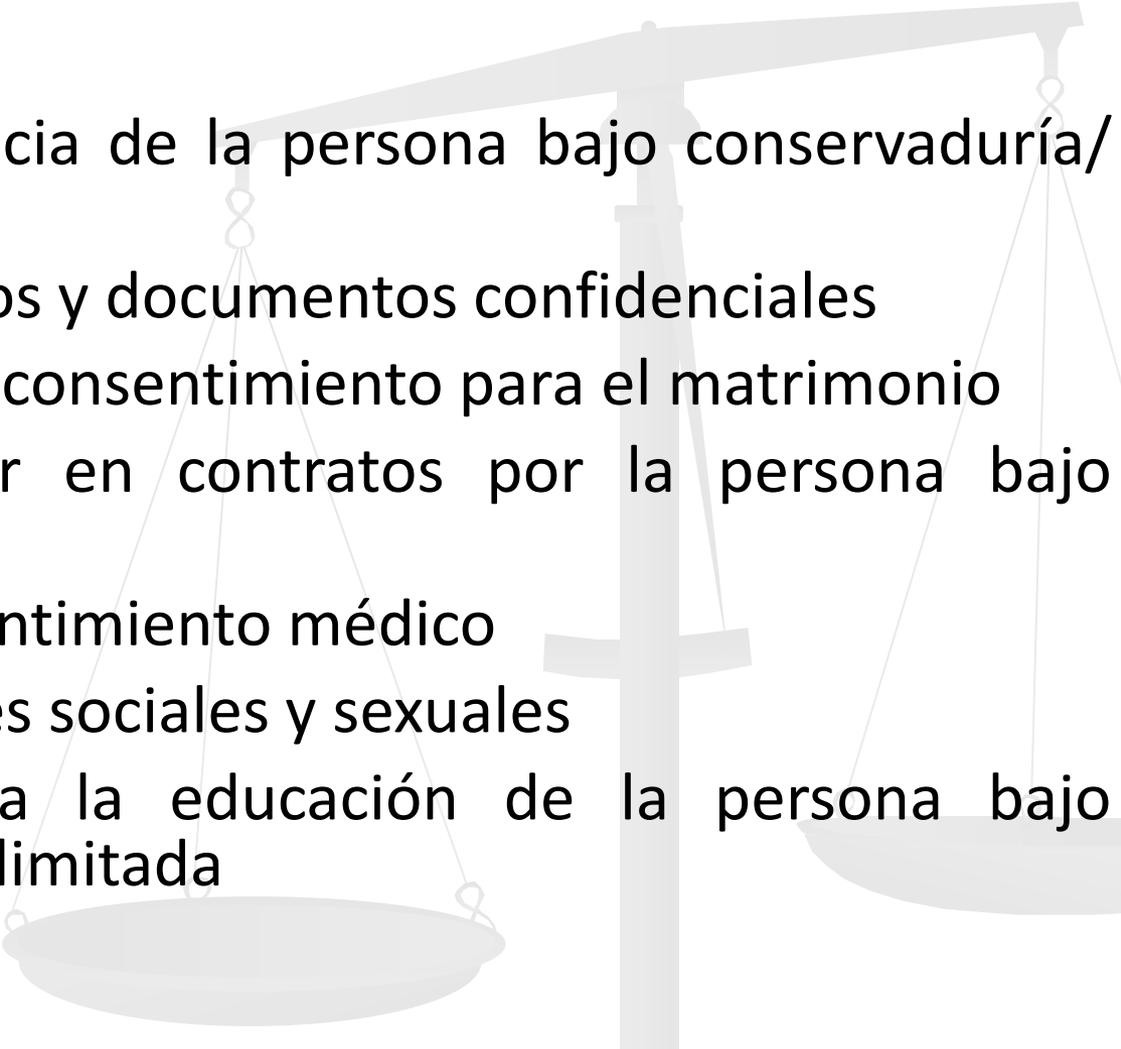


# El papel del Centro Regional

- El centro regional revisa la petición de tutela y presenta un informe escrito de sus hallazgos y recomendaciones.
- Proporciona al tribunal orientación sobre la idoneidad de la tutela y la idoneidad del conservador propuesto, si no es un padre natural de la persona a quien proponen poner bajo conservaduría/tutela.
- El tribunal no tiene que seguir las recomendaciones del Centro Regional



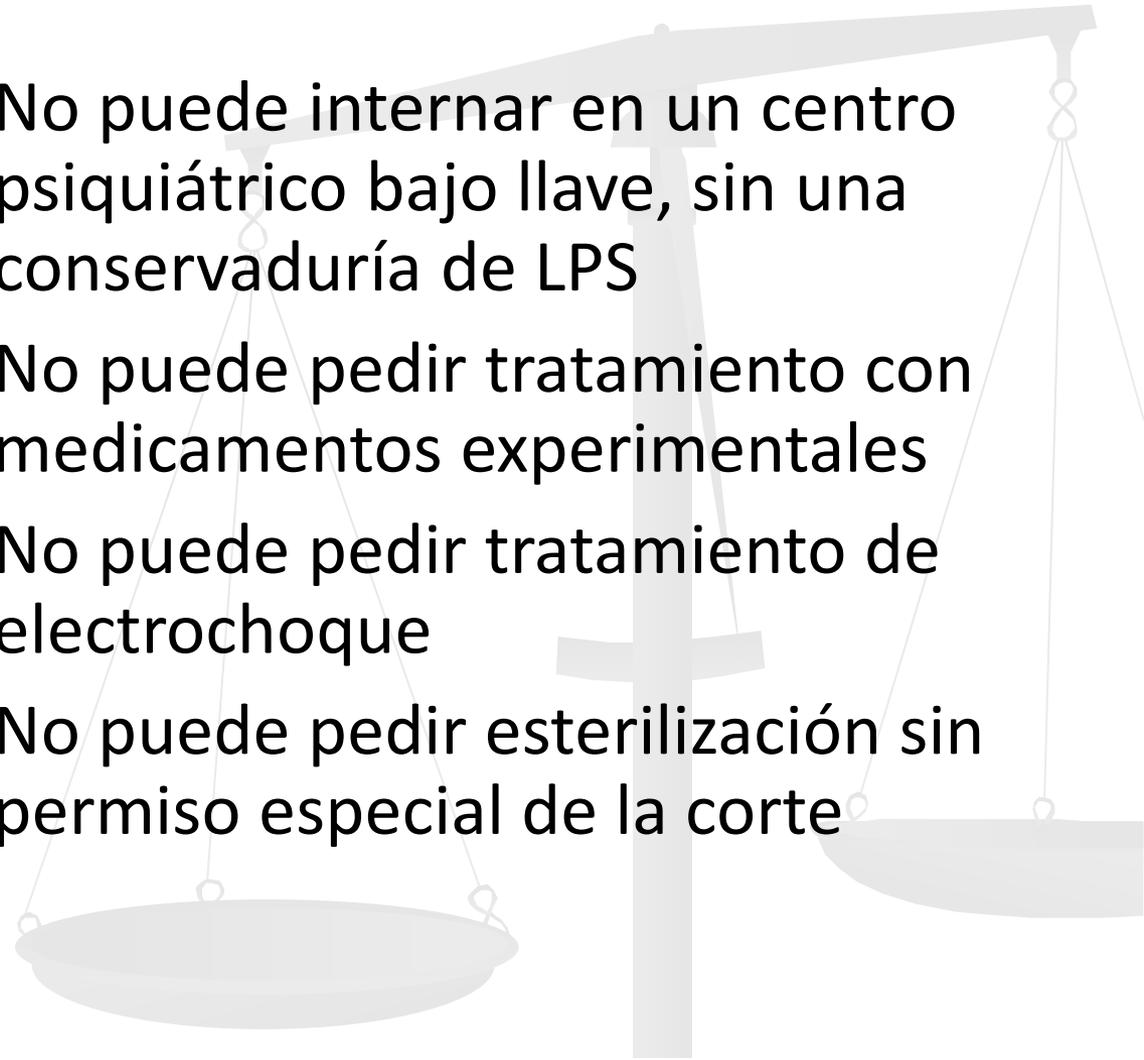
# ¿Qué poderes puede solicitar el conservador limitado de la persona?

- Seleccionar la residencia de la persona bajo conservaduría/ tutela limitada
  - Tener acceso a registros y documentos confidenciales
  - Consentir o retener el consentimiento para el matrimonio
  - El derecho de entrar en contratos por la persona bajo conservaduría/ tutela
  - Dar o retener el consentimiento médico
  - Controlar las relaciones sociales y sexuales
  - Decisiones relativas a la educación de la persona bajo conservaduría/ tutela limitada
- 

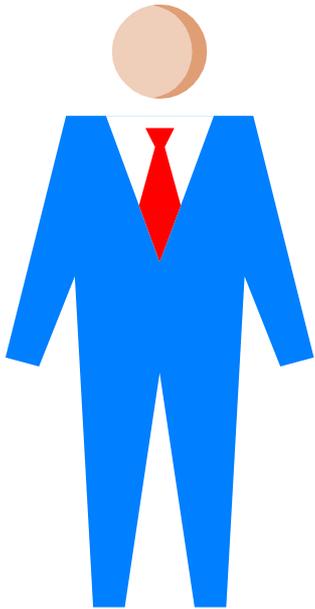
# Poderes restringidos



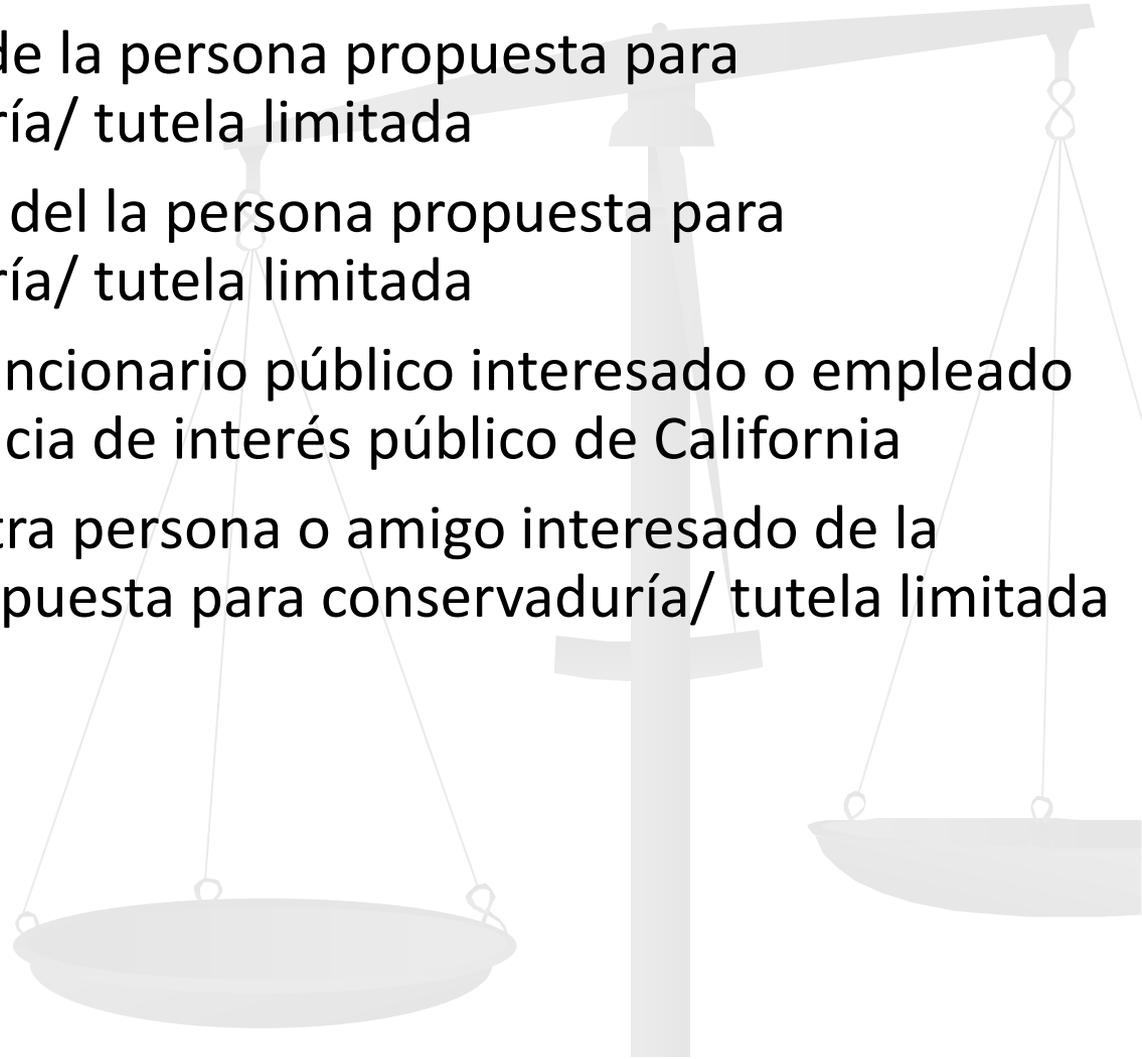
- No puede internar en un centro psiquiátrico bajo llave, sin una conservaduría de LPS
- No puede pedir tratamiento con medicamentos experimentales
- No puede pedir tratamiento de electrochoque
- No puede pedir esterilización sin permiso especial de la corte



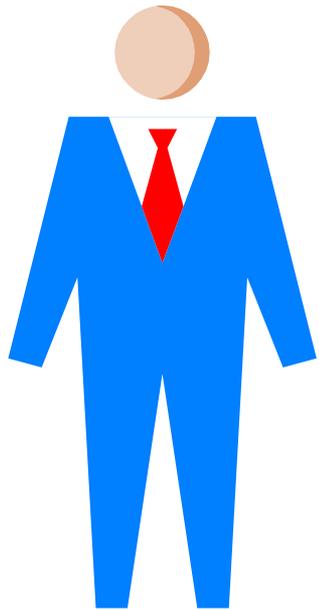
# ¿Quién puede establecer una conservaduría/tutela limitada?



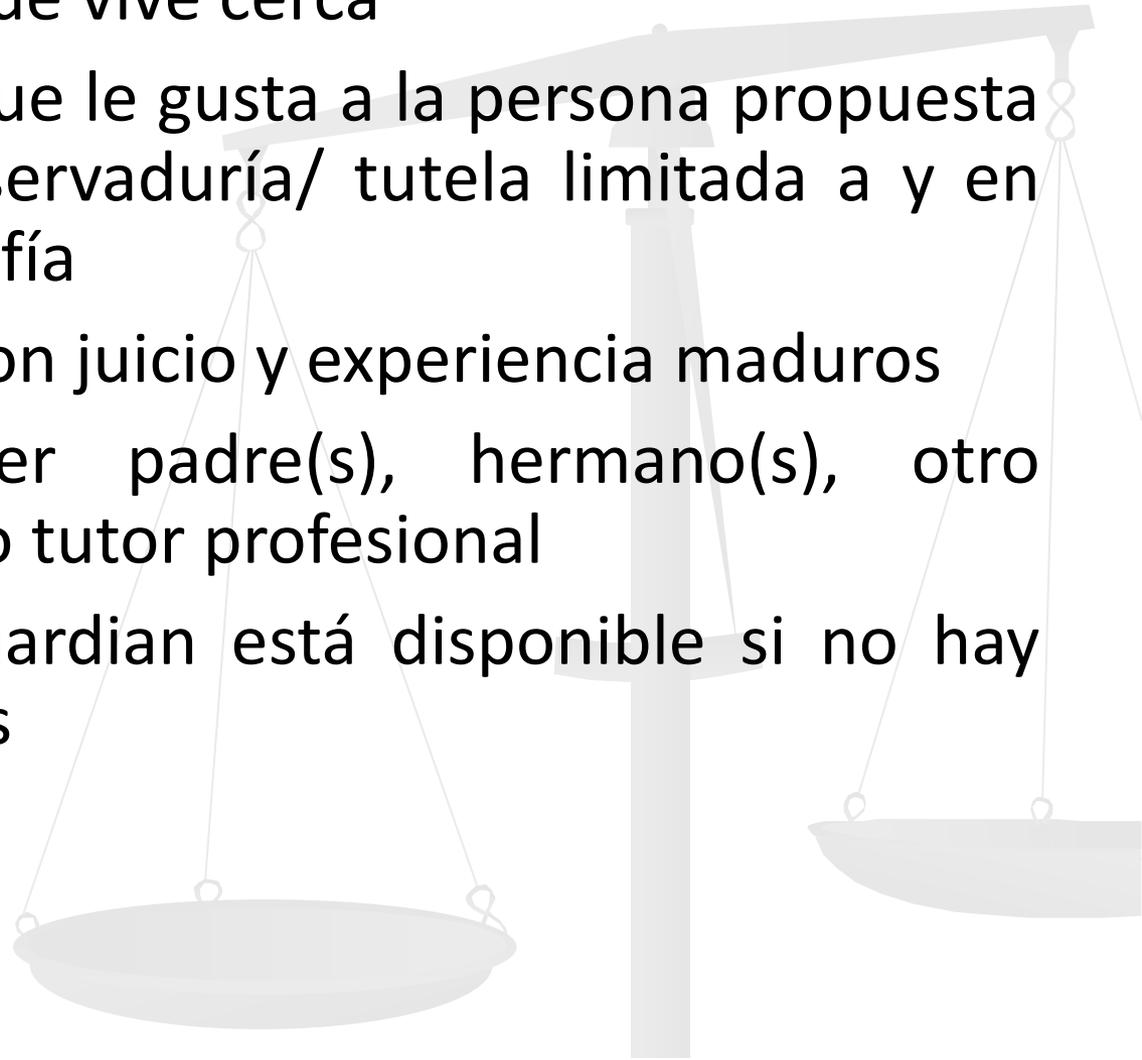
- El cónyuge de la persona propuesta para conservaduría/ tutela limitada
- Un pariente del la persona propuesta para conservaduría/ tutela limitada
- Cualquier funcionario público interesado o empleado de una agencia de interés público de California
- Cualquier otra persona o amigo interesado de la persona propuesta para conservaduría/ tutela limitada



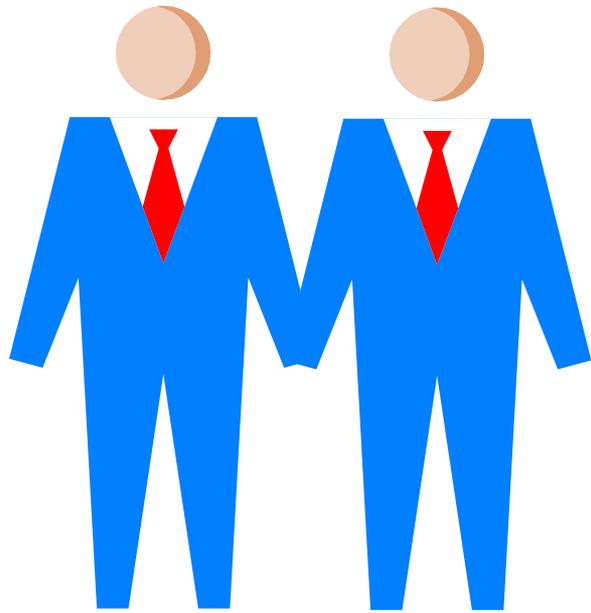
# ¿Quién debe ser conservador?



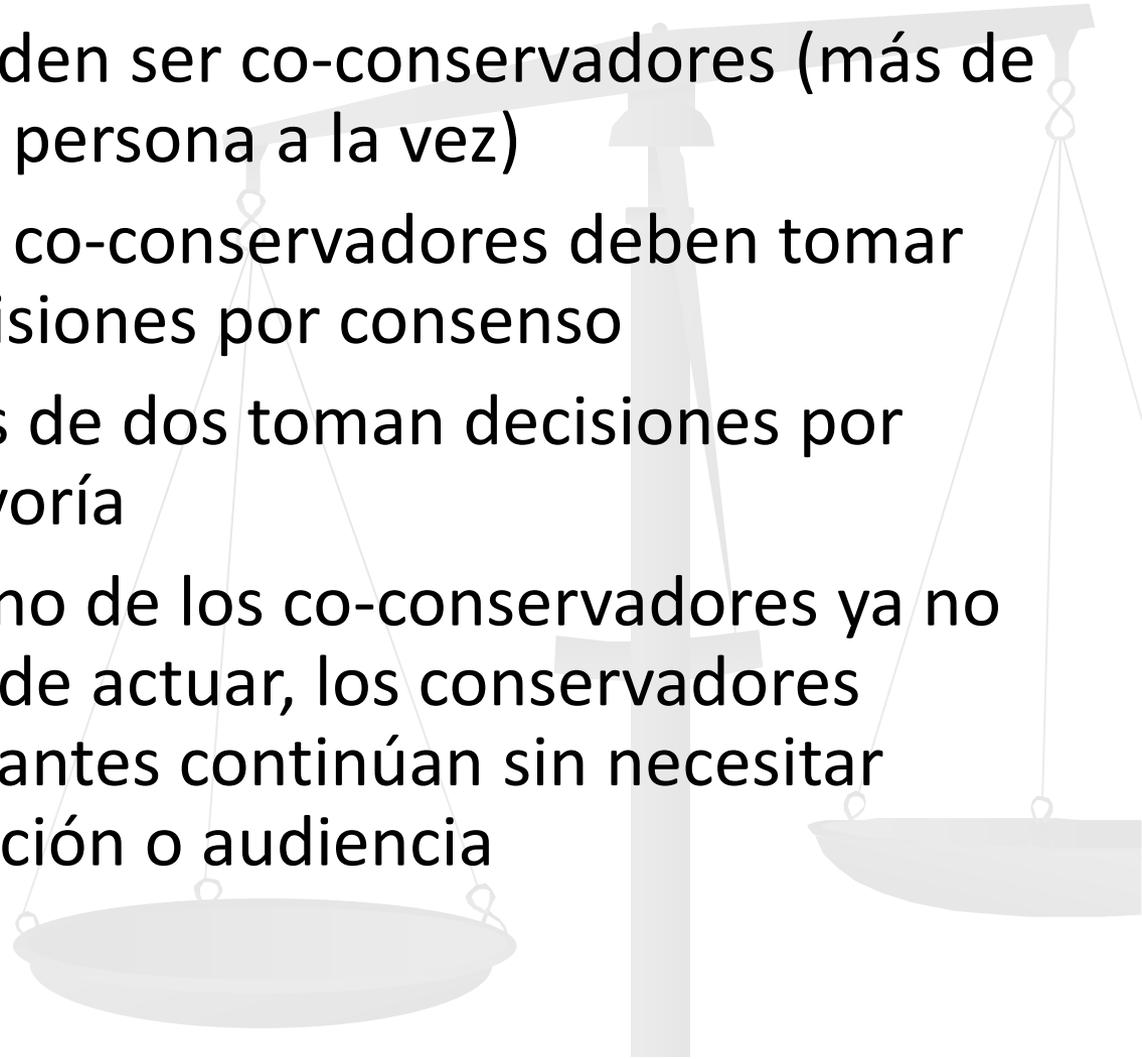
- Alguien que vive cerca
- Alguien que le gusta a la persona propuesta para conservaduría/ tutela limitada a y en quien confía
- Alguien con juicio y experiencia maduros
- Puede ser padre(s), hermano(s), otro pariente o tutor profesional
- Public Guardian está disponible si no hay nadie más



# ¿Co-Conservadores?

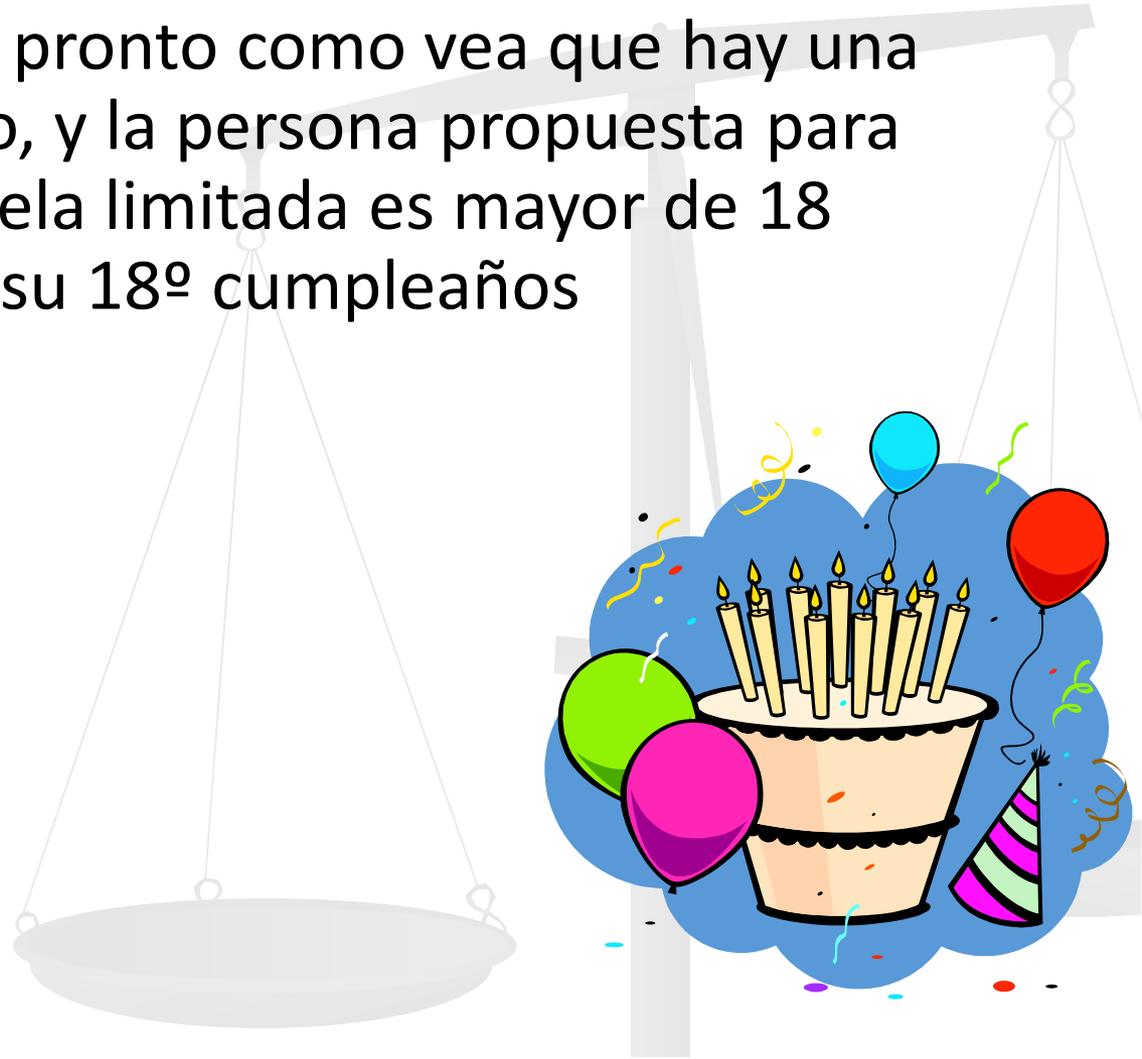


- Pueden ser co-conservadores (más de una persona a la vez)
- Dos co-conservadores deben tomar decisiones por consenso
- Más de dos toman decisiones por mayoría
- Si uno de los co-conservadores ya no puede actuar, los conservadores restantes continúan sin necesitar petición o audiencia



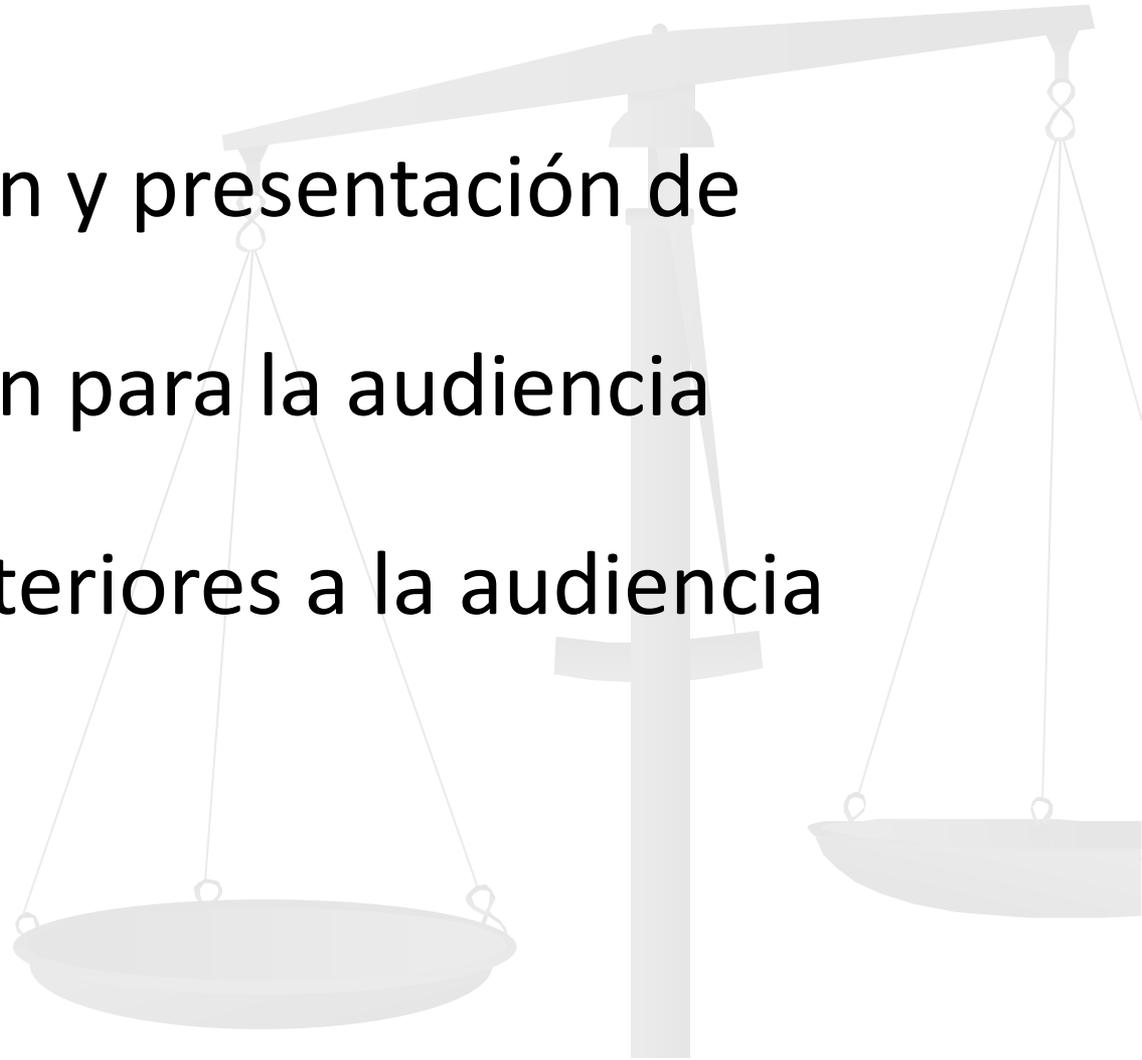
# ¿Cuándo aplicar?

- Puede solicitar tan pronto como vea que hay una necesidad para ello, y la persona propuesta para conservaduría/ tutela limitada es mayor de 18 años o se acerca a su 18º cumpleaños



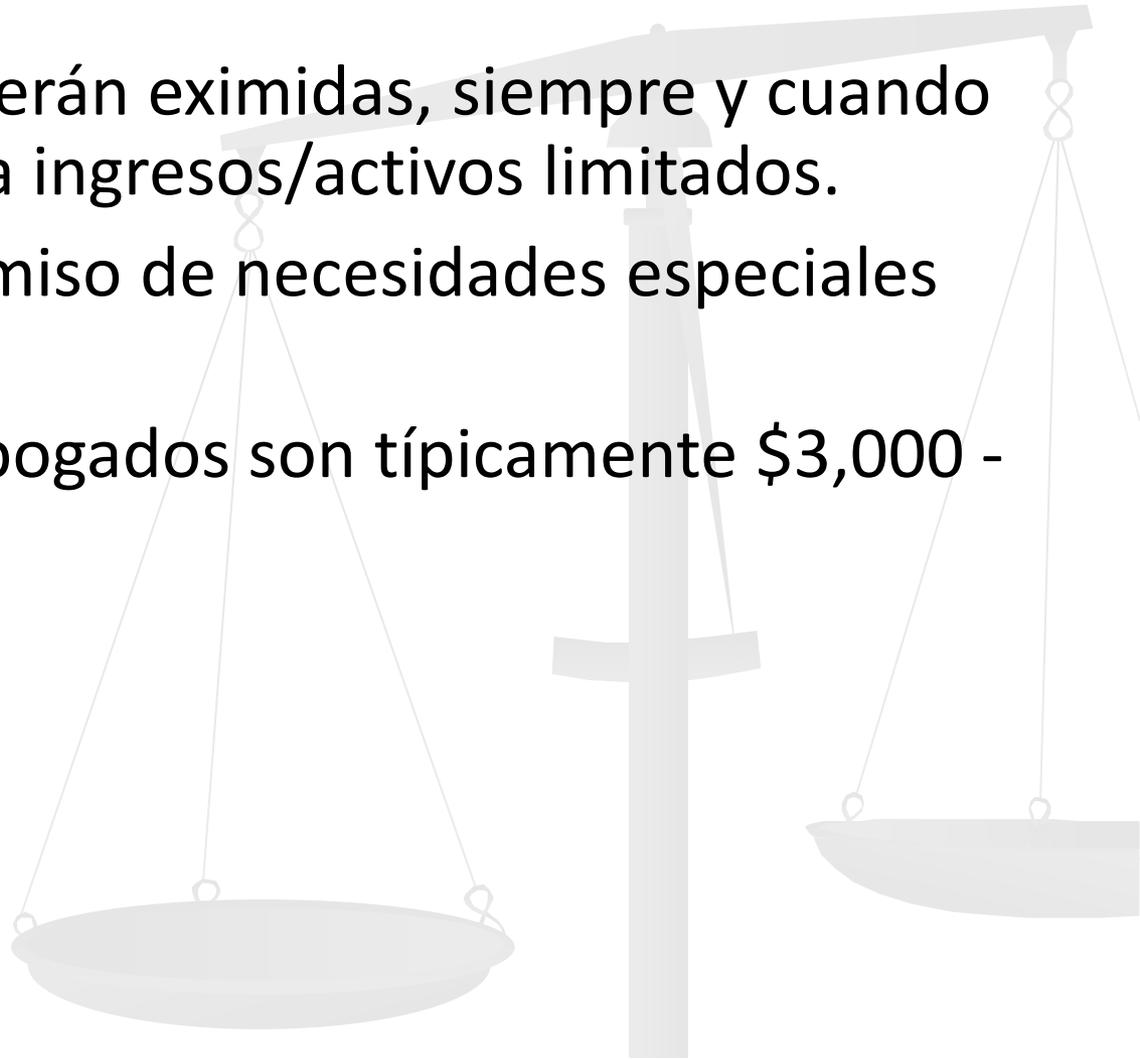
## Tres etapas del proceso de conservaduría/tutela

- Preparación y presentación de peticiones
- Preparación para la audiencia judicial
- Tareas posteriores a la audiencia



# Honorarios

- Las tasas judiciales serán eximidas, siempre y cuando el conservador tenga ingresos/activos limitados.
- No existe un fideicomiso de necesidades especiales financiado
- Los honorarios de abogados son típicamente \$3,000 - \$4,000.



# Conservaduría/Tutela limitada para personas con discapacidades del desarrollo



The Dale Law Firm, PC  
127 Aspen Drive, Suite 100  
Pacheco, CA 94553

Atendiendo las necesidades de las personas con  
discapacidad y sus familias

[www.achievingindependence.com/conservatorship/](http://www.achievingindependence.com/conservatorship/)